TOMO XL — Montevideo, Lunes 30 de Agosto de 1915 — Núm. 2905

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Declaración de neutralidad de la República, respecto de la guerra entre Italia y Turquía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Agosto de 1915.

Vista la comunicación de la Legación de Italia en Montevideo, relativa al estado de guerra en que se encuentra su país con Turquía,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase extensiva al nuevo estado de guerra la aplicación de las disposiciones sobre neutralidad, de acuerdo con los decretos de 4 y 7 de Agosto de 1914, etc.

Art. 2.o Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento del presente decreto, y demás que corresponda.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Pónese bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, á la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

Vistos: 1.o El artículo 2.o de la ley del 15 de Mayo de 1911;

2.o La conveniencia de colocar la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones agregada á la Biblioteca Nacional para regularizar y facilitar el cumplimiento de sus fines,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pasa á depender del Ministerio de Instrucción Pública la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones, con el personal y asignaciones determinados por el Presupuesto vigente (planilla número 4 del Departamento de Relaciones Exteriores).

Art. 2.o La repartición de la referencia quedará agregada á la Biblioteca Nacional.

Art. 3.o El Ministerio de Instrucción Pública establecerá las reglas de funcionamiento de los servicios de Depósito, Canje y Reparto de Publicaciones y sus relaciones con la Biblioteca Nacional, etc.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autorízase el uso y venta, en las condiciones que se expresan, del sarnífugo de los señores Johnston y Campbell denominado «Fluído Macdougall».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1915.

(Carpeta número 782|1912).

Habiéndose comprobado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en los ensayos practicados con el sarnífugo denominado "Fluído Macdougall", del que son propietarios los señores Johnston y Campbell Ltda., la eficacia acaricida del referido específico;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley del 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del expresado medicamento en el territorio de la República, dentro de las siguientes condiciones establecidas por la Sección Epizootias:

Fluído Macdougall para agua dulce:

1.o Que no se altere cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por la Oficina Central de Análisis de Aduana, que figura en este expediente.
2.o Que el baño se prepare exclusivamente con agua dulce en la proporción de un kilo de fluído por cada 60 litros de agua, ó sean 1.660 gramos de dicho específico por cada 100 litros de agua dulce.
3.o Que se den doce baños á doce días de intervalo.
4.o Que los ovinos esquilados, como los con lana, permanezcan un minuto en cada baño.
5.o *Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:*

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.
B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo complementar la balneación con la curación á mano de los puntos indicados.

Fluído Macdougall para agua salobre:

1.o Que no se altere cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por la Oficina Central de Análisis de Aduana, que figura en este expediente.
2.o Que el baño se prepare exclusivamente con agua salobre en la proporción de un kilo de Fluído Macdougall para agua salobre hasta de 36° hidrotimétricos, ó sean 1.660 gramos de sarnífugo por cada 100 litros de agua salobre.
3.o Que se den dos baños á doce días de intervalo.
4.o Que los ovinos esquilados ó con lana permanezcan un minuto en cada baño.
5.o *Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:*

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.
B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo complementar la balneación con la curación á mano de los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Racienda — Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre remisión de fondos de la "Deuda Interior de 1915" para vialidad departamental. Relación de las inscripciones de compraventa sobre bienes raíces efectuadas en el Departamento de Artigas durante el mes de Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Dirección de Topografía sobre levantamiento de plano de caminos en el Departamento de Colonia con motivo de la denuncia de cierre de camino á las canteras del Riachuelo, por Bertin Hnos. Expediente de González Capurro y otros sobre trazado de barrio en el Salto.

—Al Ministerio de Industrias—Solicitudes de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Rocha de exoneración aduanera á diversos materiales de consumo para el corriente ejercicio.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de J. López sobre construcción de obras en terreno de su propiedad en el camino Reducto (Montevideo) con motivo del estancamiento de aguas pluviales. Expediente formado con motivo del conflicto surgido entre la Junta Económico-Administrativa de Colonia y el Inspector Veterinario sobre facultad para habilitar el funcionamiento de mataderos particulares.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre mensura de los campos de Santa Teresa.

—A la Contaduría General—Tres notas de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre pago al doctor Fernández Espiro de examen de empleados enfermos. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre pago del examen de empleados enfermos al doctor Fernández Espiro en 1914. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre gastos ocasionados en el Día del Arbol con motivo de la organización de fiestas escolares. Antecedentes relativos á la inversión del producido de los alquileres de edificios municipales de Colonia para pago de la nueva casa á ocupar por la Intendencia. Antecedentes relativos á la reclamación de haberes por diferencia de sueldo del Contador de la Intendencia Municipal de Minas J. Puyo Dol. Arqueos de Cajas de las Intendencias Municipales de Minas y Artigas correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Solicitud de jubilación del ex-empleado de la Dirección de Obras Municipales P. Farachio.

—A la Intendencia Municipal de San José — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre demolición del edificio existente en terreno ocupado por el Batallón de Infantería número 12.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Expediente sobre construcción de mercado en San Eugenio.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes relativos á su consulta sobre pago del adoquinado de las calles de la ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Escrito de A. S. Martínez sobre permiso para alambrar terrenos de su propiedad.

—Se manda dirigir nota á varias reparticiones, relativas al pago del 1 o|o que les corresponde abonar á la Dirección General de la Asistencia Pública.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á una propiedad en la Avenida 8 de Octubre.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente de la señora Jesusa Urrutia de Ortiz, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1915.

1—Nómbrase al guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Joaquín J. Rocha para ocupar el cargo de vigilante 2.o y á los aspirantes Jaime Gorc y Palomeque y Juan Arduino para guardianes en la misma cárcel.

2—Nómbrase á la maestra nacional de 1.er grado señora Antonia M. Sierra de Ramírez Directora de la escuela rural número 40 de Montevideo.

3—Revalídanse por el presente ejercicio las partidas autorizadas el 22 de Enero y 5 de Marzo últimos para la creación de dos cátedras de pedagogía y una de Dibujo y Pintura en el Instituto Normal de Señoritas.

4—Se resuelve adquirir doscientos ejemplares de la obra del señor Wáshington P. Bermúdez, titulada "Lenguaje del Río de la Plata".

5—Nómbranse á las señoritas María García San Martín, María Mercedes Reyes Lerena, señora Isabel G. de Ferreira Acevedo y señoritas Magdalena Dacuo y Dolores Sorraco, respectivamente, para desempeñar, en carácter de honorario, los cargos de Inspectora y Secretaria de la Superintendencia General de la Práctica Magisterial y Directoras de las tres escuelas de práctica creadas el 14 del corriente.

6—Apruébase la modificación propuesta por la Dirección General de Instrucción Primaria del artículo 44, inciso final de las Reglas de Procedimientos para Exámenes y Concursos.

7—Autorízase á la misma Dirección para invertir la suma de ocho pesos (pesos 8.00) mensuales como complemento de la partida para alquiler de casa para la escuela rural número 36 de San José.

8—Se autoriza el pago de la suma de doce pesos con sesenta centésimos (pesos 12.60), importe del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 28 de Treinta y Tres, correspondiente á veintiún días del ejercicio próximo pasado.

9—Orden de pago correspondiente.

10—Revalídase por el presente ejercicio la partida autorizada al Registro General de Poderes para invertir diez pesos ($ 10.00) mensuales en gastos de oficina.

11—Autorízase la inversión de la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en la compra de mobiliario é instalaciones de luz eléctrica para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, imputable á rentas del mismo.

12—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida por el señor Amaro F. Perdomo, profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores é Inspector Departamental de Instrucción Primaria, sobre acumulación íntegra de los sueldos asignados á dichos empleos.

13—Revalídanse las autorizaciones concedidas al Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo para remunerar los servicios de tres auxiliares de la Actuaría é invertir veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales en gastos de oficina.

14—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, como complemento de la partida asignada para alquiler de casa de la referida institución.

15—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Saligne y Cía. para la renovación del registro de la marca de fábrica y comercio denominada "Sansac y Cía.".

16—Se resuelve aprobar la modificación propuesta por el Consejo de la Facultad de Medicina y aprobada por el Universitario, en el "Régimen de Exámenes", de la expresada Facultad.

17—Autorízase á la Universidad para contribuir con $ 50.00 como óbolo en el Día de los Tuberculosos.

18—Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Fiscal Letrado de Canelones ha presentado el doctor Pedro José Firán y designándose en su reemplazo al Fiscal de Artigas, doctor Carlos Muñoz y Anaya.

19—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia trancribiéndole el decreto á que se refiere el número que antecede.

20—Nómbrase á los maestros nacionales y normalistas señorita Leticia G. Volpe, señor Juan G. Zabattino, señorita María S. Merazzi, señor Héctor Crespi, señorita Francisca Irene Arroyal, señora Braulia A. del Horno, señora Dolores P. Vilizio de Pérez, señorita Elisa Aguirre y señora Ema Dellepiane de Ormaechea para dirigir en efectividad las escuelas que se indican, de acuerdo con el resultado de los concursos respectivos.

21—Se resuelve declarar á la jubilada escolar señorita María Chapital con derecho á una asignación de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1914 que le computó servicios escolares.

22—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al arrendamiento de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Artigas.

23—Idem ídem en los antecedentes sobre arrendamiento de la casa ocupada actualmente por la escuela de 2.o grado número 33 de Montevideo.

24—Se pasan á la Contaduría General á los fines correspondientes, las relaciones de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias durante el mes de Julio último.

25—Se resuelve cometer al señor Agustín Oscar Scarone la presentación de un plan de organización y funcionamiento de un Instituto para Ciegos.

26—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para efectuar los gastos que demande la fiesta escolar que proyecta realizar la Comisión Departamental del Salto.

27—Se resuelve poner á disposición de la Comisión Nacional de Educación Física la suma de $ 1.500.00 que solicita para abonar varios créditos por adquisición de balsas.

28—Orden de pago correspondiente.

29—Se resuelve ampliar el decreto de fecha 7 del corriente que declara obligatorio el conocimiento del idioma francés á los aspirantes al título de maestro en el sentido de que esa disposición se aplicará á los aspirantes que inicien sus exámenes en el próximo período de Enero.

30—Se dispone la liquidación de la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de alquileres devengados por la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 de Maldonado en el ejercicio próximo pasado.

31—Apruébanse en la forma propuesta por la Universidad las disposiciones que reglamentan el procedimiento para los exámenes complementarios que pueden rendir los estudiantes libres en la Sección de Estudios Secundarios.

32—Apruébase la modificación propuesta por el Consejo de la Facultad de Medicina al artículo 53 del Reglamento General Universitario.

33—Mensaje á la Excma. Alta Corte de

Justicia acusándole recibo de los decretos sobre libertad condicional de los penados que en ella se indican.

34—Autorízase á la Universidad para invertir la suma de $ 115.00 en la adquisición de una máquina de escribir para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

35—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión del señor Inspector de Cursos Nocturnos de Montevideo, don Agustín Gaggero, sobre acumulación de sueldos.

36—Se autoriza á la Universidad para proceder á las obras de reparación en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria para mujeres, á fin de instalar el gabinite de física.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escuela Nacional de Comercio—Debidamente autorizado, se le devuelve el título de contador perito mercantil expedido á favor de don José Horacio Pérez.

—Al médico de los empleados—Expedientillo de don Germán Colombo, Inspector de la Sección Marcas de Fábricas, sobre licencia.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Controversia sobre la marca "Indian", entre "Los Fabricantees Unidos Inc." y la "Hendee Manufacturing Company".

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores sobre pago de grupos de electrógenos para la Colonia Educacional de Varones.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Anteproyecto de edificio para la escuela de 1.er grado número 1 de Tacuarembó. Observaciones á la recepción de las obras de construcción de vereda frente al edificio del Jardín de Infantes.

—A la Cámara de Comercio—Registro de la marca "Víctor", de la Universal Film Manufacturing.

—A la Sección Marcas de Fábrica—Expediente sobre registro de la marca "Elefante", de Clark y Cía.

—Se da vista á los señores Claussen y Cía., del pedido de anulación de la marca "Perfect", solicitado por la "The Collins Company Incorporación", de Estados Unidos.

—Se dispone la devolución al interesado, don Basilio Mami, del cuadro del pintor A. Appiani, cuya propuesta de venta fué desestimada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1915.

1—Se resuelve acordar á la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para instalar las dos Sucursales de Correos en los pueblos Tomás Gomensoro y San Rafael.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Defensa Agrícola por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), cantidad destinada á costear los gastos que se originen para combatir la langosta.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

5—Desígnase al señor Dante Salvo cartero de la Administración de Correos del Salto.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Cárcel Penitenciaría por la suma de ochenta y siete pesos con doce centésimos ($ 87.12), importe de la confección de cinco trajes jara los porteros de este Ministerio.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

8—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de la adquisición de materiales para la Sección Fotografía.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fabio Morán del cargo de guardahilos de la línea telegráfica del Departamento de San José, designándose para sustituirlo al señor Mino Gabinelli.

11—Acéptase la renuncia presentada por el buzonista de la Administración de Correos del Salto don Severo Salha, designándose en su lugar al cartero oficial don Juan Vispo y para sustituir á éste á don Aníbal Gallino.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á la adquisición de material fotográfico y cinematográfico destinado á la confección de un trabajo para la Legación Norteamericana.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

14—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para destinarla á premios en dinero para las exposiciones-ferias.

15—Se resuelve que la Tesorería General liquide á favor de la Administración del "Diario Oficial" la suma de mil quinientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 1.587.50), importe de su presupuesto por el mes de la fecha.

16—Orden de pago por la suma de ciento diez y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 116.66), importe de los sueldos que corresponden á don Arturo Méndez Acuña como maestro de Instrucción Primaria de la Estación Agronómica de Paysandú durante los meses de Abril á Junio próximo pasado.

17—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo que por el mes de Julio ppdo. le corresponde percibir al maestro de Instrucción Primaria de la Estación Agronómica de Paysandú.

18—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que los señores Ibarburu y López poseen en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

19—Vacante el cargo de agente marítimo de correos por fallecimiento del señor Adrián Ortiz que lo desempeñaba, desígnase para ocuparlo al auxiliar 1.o de la misma oficina don Eduardo V. Villagrán y para remplazar á éste al cartero de 2.a clase don Francisco Ginochio.

20—Desígnase al señor Antonio Carro para desempeñar un cargo de cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

21—Autorízase á la Comisión Oficial de Semillas para ceder en beneficio de la Granja Modelo la instalación eléctrica que en ella tiene instalada.

22—Concédese la autorización que solicita la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para disponer de la suma de seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 6.244.53) en atender los gastos que le demande la realización de las mejoras y reformas urgentes que reclama la institución.

23—Autorízase á la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para aceptar del Banco de la República la suma de diez mil pesos ($ 1.000.00) para ser invertida en la adquisición de semilla de papa.

24—Desígnase para desempeñar interinamente la cátedra de Dibujo Superior de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, al señor Vicente Puig.

25—Acéptase la renuncia presentada por el capatáz rural de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura don Víctor E. Pedemonte.

26—Se manda librar orden de pago á favor de esta Secretaría por la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.00) destinada á cubrir gastos de funcionamiento de la Oficina de Claves y Comunicaciones.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

28—Sepárase de su cargo al telegrafista de 3.a clase interino de la Administración de Durazno, don Oscar Céspedes.

29—Se manda librar orden de pago á favor del Dique Nacional por la suma de mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 1.335.00), que se le adeuda por la entrada, salida y estadía del vapor "Instituto de Pesca N.o 1".

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Picón Warnes del cargo de capatáz del Instituto de Pesca.

32—Concédese la licencia que por el término de dos meses solicita el Inspector de Sarna don Altivo Preste, designándose para sustituirlo interinamente al señor Miguel Vila.

33—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluídos varios asuntos en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

34—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bruno E. Elizalde del cargo de Inspector de Sarna.

35—Autorízase el funcionamiento de una clase de Composición Decorativa en la Escuela Nacional de Artes y Oficios y desígnase para desempeñarla honorariamente al señor Milo Beretta.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1915.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Vialidad con el señor José Sánchez García para la provisión, por la suma de diez y seis mil pesos ($ 16.000.00), de 5.000m3 de pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera de Toledo á San Jacinto comprendido entre los kilómetros 5 y 9.500.

2—Se acepta la propuesta presentada por el señor Luis C. Bonomi para la provisión, por la suma de treinta y ocho mil quinientos once pesos ($ 38.511.00), de 9.900m3 de pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera de la Estación Progreso á la de Joanicó.

3—Se conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para trasladarse á Europa, al foguista del "Gánguil VI" don Nicolás Novo.

4—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 1.354.82), importe del certificado número 4 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad, por obras ejecutadas durante el mes de Julio ppdo. en el puente que se construye sobre el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó.

5—Se dispone que la Dirección de Con-

tabilidad y Tesorería abone á las señores J. A. Casterés y Cía. la suma de dos mil trescientos once pesos veinte centésimos ($ 2.311.20), importe del certificado número 4 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Julio ppdo. en la carretera que del kilómetro 2 de la de Toledo á Pando conduce al pueblo de Joaquín Suárez.

6—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por el arrendamiento del vapor "Saneamiento número 1", correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

7—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y un pesos veintitrés centésimos ($ 41.23), importe de los jornales devengados durante el mes de Julio ppdo. por el marinero del vapor "Delfín" don Fernando Pérez.

8—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos diez pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 210.69), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio ppdo. y primera quincena de Agosto corriente en la reparación, etc. de la draga "Uruguay I".

9—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de tres mil trescientos treinta y siete pesos sesenta centésimos ($ 3.337.60), importe del certificado número 21 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Julio ppdo. en la carretera de Mosquitos á Solís.

10—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de noventa y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 94.60), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio ppdo. al Servicio de Autobus.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe del sueldo por el mes de Julio próximo pasado de los mecánicos electricistas de las grúas del puerto de Montevideo, señores Humberto Coppeti y Roberto Zubbia.

12—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por operaciones de grúas con la lancha automóvil de la Dirección Puerto de Montevideo.

13—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la de Contabilidad y Tesorería la suma de veinte pesos treinta y un centésimos ($ 20.31), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por fletes de materiales remitidos á la referida Sección en Junio próximo pasado.

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del sueldo por el mes de Julio ppdo. del dibujante meritorio de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Portillo Díaz.

15—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería consigne en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma líquida de seiscientos pesos ($ 600.00), á los efectos de la toma de posesión del terreno á expropiarse á don José Musso para la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

16—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 89.20), importe de las cuentas de los señores Serra y Rotondo por la provisión de los tornillos especiales destinados al montaje de la parte metálica del puente sobre el arroyo Pantanoso.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe del sueldo por el mes de Julio ppdo. del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Edlund.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinada á abonar la asignación para gastos acordada á cada uno de los miembros de la Comisión encargada de representar al Ministerio de Obras Públicas en lo relativo á la ejecución del contrato celebrado con la The Pan American Transcontinental Railway C.o para la construcción de dicho ferrocarril, y el sueldo del secretario de dicha Comisión correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos setenta pesos (pesos 270.00), importe del presupuesto por el mes de Agosto corriente del personal de la grúa flotante número 2 que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de valizamiento.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Julio ppdo. del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos don Alejo Clemente.

21—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de treinta y nueve pesos trece centésimos ($ 39.13), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por 48m3 909 de gas acetileno suministrado al Servicio de Autobus.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 38.77), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados á la Administración de Faros en Junio próximo pasado.

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de tres pesos doce centésimos ($ 3.12), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por operaciones de grúas con material de la chata á clapet número 6, realizadas en Mayo próximo pasado.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), importe del sueldo por Julio próximo pasado del foguista de la sirena de la isla de Lobos don Julio Castro.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro mil novecientos veintidós pesos setenta y ocho centésimos (pesos 4.922.78), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados durante el mes de Julio ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 4.747.50), importe del certificado número 21 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Julio ppdo. en la carretera de Pando á Mosquitos.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por trescientos sesenta pesos ($ 360.00), importe de los sueldos por Julio ppdo. del ayudante de Sección, don Juan J. Tasende, sobrestantes Ricardo Lukasiewicz, Mario Igonet Munilla y Luis A. Avallone y capataz de vías de la Dirección Puerto de Montevideo Luis Saldarini.

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Víctor B. Soudriers la suma de dos mil ochocientos doce pesos quince centésimos ($ 2.812.15), importe del certificado número 18 expedido á su favor por la Dirección Puerto de Montevideo por obras ejecutadas durante el mes de Julio ppdo. en el puente sobre el arroyo Pantanoso.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor "Delfín" en Julio próximo pasado.

30—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento un pesos con treinta centésimos ($ 101.30), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor "Saneamiento" durante el mes de Julio próximo pasado.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo por Julio próximo pasado del encargado de la vigilancia y limpieza de la valiza-faro de Punta Negra don Antonio Rebolledo.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta de los señores Giuria y Bianchi, por trabajos de pintura y empapelado efectuados en el local que ocupa la Dirección de Arquitectura.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor R. Von Restorff la suma de mil doscientos sesenta y tres pesos ($ 1.263.00), importe del certificado extraordinario númreo 22 expedido á su favor de la Dirección Puerto de Montevideo por materiales de repuesto suministrados con destino á las 20 grúas eléctricas de pórtico.

34—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería reintegre al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" el importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados al Servicio de Autobus en Julio próximo pasado, un peso quince centésimos ($ 1.15).

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos veintidós pesos con ochenta y siete centésimos ($ 222.87), importe de las cuentas de los señores Juan Pey, Regusci y Voulminot y otros, por materiales de repuesto, lanchaje y reparaciones practicadas á la draga "Uruguay I".

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00, importe del sueldo por Julio próximo pasado del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Ferrari Ramírez.

37—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y un centésimos ($ 635.81), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á varios faros en Junio ppdo., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Julio próximo pasado del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don José Gámbaro.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por

la suma de ciento trece pesos con noventa centésimos ($ 113.90), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto corriente en la pintura y rascaje de las boyas A. G. A.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Julio pdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Fernando Bolla.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de las planillas de jornales devengados durante las quincenas primera y segunda de Junio y Julio ppdos. y primera de Agosto corriente, por el auxiliar vigilante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto don Manuel Benítez Otero.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y un pesos veintitrés centésimos ($ 41.23), importe de los jornales devengados en Julio ppdo. por el encargado del semáforo de las embarcaciones del tren de dragado del puerto.

43—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo por Julio ppdo. del jefe de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Ernesto Katzenetein.

44—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 79.80), importe de la cuenta del señor Juan Pey por materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay IV" en Julio próximo pasado.

45—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 34.60), importe de la cuenta de don Juan Pey por materiales de repuesto suministrados en Julio ppdo. á la grúa flotante.

46—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00), importe de los sueldos por Julio ppdo. del ayudante de Sección don Manuel Patrone Mantero y sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo señores Belisario Estomba y Cayetano Viale.

47—Se autoriza á la Sociedad Anónima "The Quarahim I. Bridge C.o" para vender, previo pago de los de derechos de Aduana correspondientes, una casilla de madera y hierro galvanizado, un yunque y un asperón. (Solicitud número 51).

48—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de ocho mil ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 8.089.94) el material de repuesto para las grúas, propuesto por don Ernesto Quincke.

49—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para contratar con don O. Warnes la provisión de 3.000 kilos de pintura preparada, destinada á los puentes en conservación, al precio de treinta y ocho centésimos el kilo ($ 0.38) el kilo.

50—Se aprueba el proyecto de galpón para los talleres del puerto de Montevideo, formulado por la Dirección del mismo, y se autoriza su construcción dentro de la suma de nueve mil doscientos cuarenta pesos setenta y cinco centésimos ($ 9.240.75) en que ha sido presupuestado.

51—Se autoriza la suscripción á las revistas técnicas "Engineering News", "American Machinist" y "Power", propuestas por el señor Luis Conti, á los precios de nueve pesos ($ 9.00), siete pesos ($ 7.00) y cinco pesos ($ 5.00) anuales, respectivamente.

52—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para efectuar el traslado al puerto de Paysandú de una de las básculas existentes en el puerto de La Paloma, á fin de ser utilizada en el servicio de control de la piedra á emplearse en la construcción de la escollera á construirse en aquel puerto, pudiendo entretanto utilizarse en el referido control la gabarra aforada según escala al centímetro, propuesta por la empresa constructora.

53—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para instalar una estación intermedia entre las de Solís y Montes, en el kilómetro 93 de la línea férrea á Minas, debiendo la Empresa presentar oportunamente á la aprobación del Gobierno el proyecto respectivo.

54—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluídos varios asuntos en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

55—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Groscourth y Compañía, representantes de los señores Enrique Perrier y Cía., la suma de tres mil cuatrocientos veintiséis pesos treinta centésimos ($ 3.426.30), importe de la caldera y piezas accesorias contratadas para el vapor "Presidente Cuestas" y de los gastos de lanchaje y despacho de la misma.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre reparaciones en la Fortaleza General Artigas.

—Se han concedido diez días de licencia á don Romeo Ferreiro, empleado de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 48 sobre despacho libre de derechos de Aduana de carbón para el ferrocarril Pan Americano.

—Se conceden diez días de licencia al ingeniero Florencio P. Ponce, de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 16 de San José.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de don Antonio Irigoyen sobre expropiación de un terreno para el Ferrocarril de la Tablada.

—Al Administrador General de Faros pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre pago de haberes á los empleados de la sirena del faro de la Isla de Lobos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expedientes sobre reparaciones y ampliaciones del edificio municipal de Fray Bentos.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura en los terraplenes de la Aguada.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 1065 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 6957 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre reparaciones en el Hospital Maciel.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos por el mes de Agosto corriente de las Direcciones de Hidrografía, Vialidad, Ferrocarriles, Saneamiento y Topografía.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ELEUTERIO FERREYRA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «ATANASILDO SUÁREZ» DE CABALLERÍA N.° 6, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 28 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Eleuterio Ferreyra, perteneciente al Regimiento «Atanasildo Suárez» de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por el que solicita le sea impuesta la pena de seis meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 4 de Diciembre de 1914, subscribiendo un empeño por un año, como voluntario (fojas 22 y 23); Que habiendo salido franco, con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el día 1.o de Marzo próximo pasado, no se presentó más al punto de su destino, hasta que fué aprehendido por la policía el 4 de Mayo último y restituído al Regimiento (fojas 1, 3 vuelta á 5 y otras);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole las atenuantes 18 y 19 del 752 (todos del Código Militar), reconocidas por el señor Fiscal á fojas 32 y fojas 41 vuelta;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, *que cumplirá en forma* legal, sin perjuicio del empeño testimoniado á fojas 22 y fojas 23.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Agosto de 1915

Trámite—Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Certificado de revisación del protocolo del escribano Bismarck Suárez. Antecedentes relativos á cuatro menores asiladas. Cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Florida. Queja del señor Juez Letrado Departamental de Durazno contra el Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital á las autoridades argentinas en un juicio de divorcio. Tres penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 8; en consulta, 19; relaciones quincenales, 34; oficios librados, 10; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Bernardo Andersen con Salvador Genovés. Carlos de Avila con Julio Meillet. Víctor R. Milhomens con la suc. de Mariano Conde Fernández. Trabucatti y Cía. con González y Quinteros. Micaela Citraro de Pascua y otra con José Citraro. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Santiago Gómez Duret con José Rosmarino. Carlos de la María con Guillermo Carre. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Luis Tambasco con la Compañía de Navegación Pacific Steam Navegation.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Menor P. Nirello. Suc. A. Castro. Virginia T. de Noceda, solicitando se la nombre tutora de sus nietos Luis Edmundo, Rosa Marta y Esther Penot. Test. Josefa M. M. O. de Arizaga. Concurso R. Durán. Concurso Luisa A. de Núñez Pérez, solicitado por M. Martínez. B. de Crédito con F. Casalia. Test. Catalina G. de Gragna. Suc. Christián Schenzer. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Elvira O. de Zini, auxiliatoria de pobreza con F. C. C. del U. P. V. Benítez. Suc. Amabilia M. de Varela. Test. R. Artigalá. B. de P. Inmobiliarios con J. Ceco. Carlota Z. de Benítez y F. C. Benítez con F. Caraciolo. Suc. Catalina L. de Bustos. N. Iguain con C. Guillén. S. Soldini con R. Hernández, tercería Eloísa Uriarte Islas. Dolores F. de Ferré con P. y N. Tabares. Carmen Maldana con J. Núñez. Suc. M. Mareco. Suc. María B. Piale. A. Villar con Bernabela A. Escobar, tercería F. A. Laso. Suc. Sofía Díaz. J. Breijo con A. Garrido. Test. Juan José y Francisca Puchulo. J. García con Beatriz A. Bianchi. Suc. J. y C. Ferreira. Menor L. Gonella. Menor H. Díaz. Incapaz María P. Correa. Suc. Juana D. de Derossi. Muscetti Guichón y Cía. con Pedro Sienra. V. Palumbo, auxiliatoria de pobreza con Dolores Presa Vigil. Berta Estela Marta y Francisco Javier Laviña con E. Laviña. Suc. Práxedes F. de Silveira. Suc. Carolina Ch. de Larriera.

Definitivas — Carlota Z. de Benítez y F. C. Benítez, sucesiones. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. J. Sienra con J. C. Gardey.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—F. Pittaluga con R. Acosta. Suc. F. J. Silveira. Test. J. Cernada. Suc. Urbana G. de Arteaga. Manuela M. de Machado con R. Irrazábal y otro. Zoa Fernández Chaves y otros. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. E. González. Suc. J. Tálice. Sara G. de Saldías y otros con C. Bielefeld (2). Rosa G. de Velázquez con Josefa T. de Rodríguez. A. Lago con J. Machado. Suc. A. Silva, incidente. Ana Novi. P. Arioni y otra. Sucs. Teresa F. de Crosa y otros. D. Santos con Urta y Cía. M. Catruffo (hijo) con Josefina Roddolo. Suc. Evarista R. de Abreu. Test. F. S. Rodríguez. Suc. A. Pino.

Interlocutorias — Test. G. Coelho. A. Ulerin con J. C. Paiva. Test. Elvira dos Santos. Suc. Josefa T. de Bado. Dolores J. C. de Casaravilla Sienra con Juliana C. Reboledo. A. Ponsolle con C. Vallaro.

Definitivas—Suc. M. M. Albano. Magdalena S. de Etchepare. Concurso L. de la Llana.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Test. J. Paredes. Suc. G. A. Zoardi. Suc. Ana D. de Canosa. Suc. Isabel A. de Giuria. Suc. J. M. Esquibel. Suc. Isabel P. D. de Montero, incidente. Sucs. P. Riolfi y Teresa Riolfi. Suc. J. Pascual. Suc. Emilia B. de Isolabella. Test. M. Romero. Suc. Teresa D. de Ruiz. Suc. Josefa O. de Urtubey. Suc. María L. de Bentos. Suc. Josefa P. de Bernini. Suc. G. de los Santos. Sucs. Antonia C. de Bognuolo y Pilar B. de Canseglia. Suc. Angela A. T. de Ayala. Test. Inés P. de Rosochietti. Test. Magdalena G. de Garzetti. R. G. Otero con Stricker y Udabe. Aurelia T. H. Bernardi. O. Ferrari con R. Soto. Adela Rodríguez Olavarría. L. San Miguel con J. Maggi. I. Pérez con J. A. González. B. R. Larraud. J. Hereu y otros. J. Varela con M. Noli. Orfilia W. de Méndez. Margarita I. de Bergés. Josefa S. de Rodríguez Alonso con J. C. Pérez Alvarez. Antecedentes de la menor N. N., conocida por Aurora Farías. A. Savio con suc. Ch. Puigarnau y Pico. J. Berriol con N. E. Musto. E. Suárez. Suc. M. de León y otra con J. Thode y otros. Damiana Salazar. R. Fernández. Storace y Cía. con Carmen B. de Barrios. E. Danrée con M. Firpo. A. Navarro. Barreira Hnos. con Fisco. Suc. V. Maciel. Suc. J. Aspesi. Concurso M. P. Laguarda. Carolina P. de Razetto. Herminia R. de Tálice. R. Schiaffino con A. del Campo. J. B. Barroso. P. Scanagata con B. Delfino.

Interlocutorias—Concurso G. Chasquetti. Test. Antonia M. P. de Benvenuto. Josefa B. de Frugone. E. Danrée con M. Firpo. Suc. A. Ross Lafone, incidente. B. Fernández y Medina. Sucs. Lucía B. de Bentancor y P. Bentancor.

Definitivas—D. Gandolfo. Suc. J. Brignardello. Ercilia Jucker. Juana E. A. de Riverós. María N. V. de Maldonado. Suc. T. Narvaja.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Concurso Vachelli y Zubillaga. E. Rey Casaretto y Cía., concordato extrajudicial. I. M. Turconi, concordato judicial. J. Sommaruga con J. Rivella, tercería M. Villar. Graciana G. de Simeto con R. Pantano. Carnelli y Compañía con C. A. Berro. E. Becerra con J. Pujol. L. Cuazzone, auxiliatoria de pobreza. J. Boragni con C. Dellaca. Colombo Hermanos contra B. Rivara. A. Faraut con J. Gandra y G. Iriberry. A. Madriaga con E. Escalante. P. Yraur con Marexiano y Cía. Tercería J. Díaz Porto en autos J. B. Verdié con A. Rivadavia. M. González y F. Granja, conc. extraj. J. Brugnini, conc. extraj. F. Telmo Viejo, conc. jud. E. Cazzolino, conc. extraj. Beretta Fratelli y Cía. con P. Cunietti y Cía. F. Rocco y Cía. con N. D. Cenández. M. Yáñez y Cía. con J. F. Castro. Castillo Michalowiez y Cía. con J. Delmonte.

Interlocutorias—E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Ricard y Cía. con A. Luzardo. A. de Arturo con T. López Ferreira y J. Segade. Sosa y Pons y otros solicitando la liquidación de la sociedad J. Mariño é Hijo. J. E. Sáenz, conc. extraj. Citraro Hnos. y Cía., conc. jud. R. Méndez, conc. extraj. H. Jover con J. L. Barreto y J. R. Habiaga. F. Fresero con H. Vázquez y A. Casal. Pesquera y Cía. con D. Balsa. F. A. Matto con M. Arrivillaga. A. N. Ciarlo, conc. extraj. J. Pasos con J. Surroca Quartino. J. C. Díaz con A. Larravide.

Definitivas—Lanza y Cía. con A. Constantino. Piquet y Rubio con S. Barrios. F. Esperón Muniz, título de corredor y rematador. G. de León y Caballero, conc. prev. jud.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Banco de la República con C. D. Durán y R. Castellanos (hijo). B. de la República con R. V. Sierra. Pesquera y Cía. con A. Romay é Hijos. B. Español del Río de la Plata con A. Santa María (hijo). F. Carrega Pastorino, hoy E. B. Swinden con Penadés, Menini y Cía. S. Guido con L. Brard. J. Romero Silveira, conc. jud. S. Berterreche, auxiliatoria de pobreza con M. D. Boccio (2). P. Mañé y Cía. con Giribone y Soto. A. Alba, conc. jud. M. Volpe con A. Manganelli. C. Garolini con Metzen Vincenti y Cía. E. Strobach con Razetti Hnos. A. Russo, quiebra. Romero, Varela y Gómez, medidas preparatorias. A. Villar, conc. extraj. J. Deambrosis, conc. jud. E. Abal y Cía., matrícula de comerciantes. F. Ortiz Pérez con J. Méndez Alcain. R. González, conc. extraj. V. Panizza con J. Amarillo. Movimiento Administrativo. Oficio del J. Civil tercer turno en el expediente A. Casal solicitando quitas y esperas. T. Alonso con S. Calcagno. E. Barth y Cía. con M. Ruibal y Cía. Hermann Krabb y Cía. con P. Oyarzábal. Tomás y Cía. con F. Franceschini. M. M. Silva con Visconti Romano. F. y J. P. Pérez Moré con J. Roullan. D. Zenatti con P. Sáenz y C. Giralt Lamas. B. de Crédito con P. B. Jover y E. Podestá. A. Gazzano con Viuda é Hijos de J. L. Lacuague. Podestá Moreno y Cía. con Nathan Goldberg.

Interlocutorias—A. Alba, conc. jud. G. Zatarain, conc. jud. J. Brugnini, conc. judicial.

Definitivas—F. E. Ferrera con Juan Inda. T. Pereyra con C. de la Vega y V. B. Urta.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—A. Sicca, solicitando una notificación á Ana A. de Aonso. Marcolina y Gonzalo Pazos con A. Bahamonde, rendición de cuentas. J. Canesa Grau con Emilia Blesa Tornuo, divorcio. D. Castillo con Carolina J. da Silveira, divorcio. Rosa N. de Puppo, curadora de su esposo A. Puppo, solicitando venia. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1643. A. Maldini y Cía. con Dolores de Iglesias, reconocimiento de fir-

ma. L. F. Tabolara con I. Aguilera, restitución de posesión. J. Pedemonte con María D. de Durañona, denuncia de obra nueva (2). Berta, Estela y Marta Laviña con E. Laviña. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 3707. Israel Montañez, incapacidad, rehabilitación. A. Trigo con F. Hernández, cobro de pesos. J. Díaz Martínez y Francisca Rivero, sucesiones, incidente con el tutor de los menores. J. Riego con C. Mazza, cobro de pesos. Sofía Acosta con J. Anselmi. N. Barlocco con Amelia Contini, reducción de pensión. Tomás y Rosa Castilla y otros, sucesiones. P. Baña con suc. J. R. Brasó, cobro de pesos. E. González, ciudadanía. J. Donizetti, ciudadanía. L. Peña, incapacidad y rendición de cuentas del ex curador S. Peña. L. F. Rodríguez, ciudadanía. P. Bonizio y Rosa Zafuri, divorcio por mutuo consentimiento. A. Rodríguez, ciudadanía. Catalina Brun con P. Marini, divorcio por la sola voluntad de la esposa. S. Delgado, ciudadanía. F. Barragán Catalán, ciudadanía. V. Monteagudo, ciudadanía. J. Bula con F. Gambone, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. E. Rodríguez, ciudadanía. M. López, ciudadanía. E. González, ciudadanía. J. Kiefer con H. Mayol, reconocimiento de firma. A. Sicca con Ana A. de Aonzo. Natividad Isnaldi con A. S. Ravera, divorcio por la sola voluntad de la esposa (2). J. Buzón Fernández, ciudadanía. J. Morrison con F. Puig y Melitona H. F. de Puig, reconocimiento de firma. J. Amada, incapacidad. N. Méndez, ciudadanía. M. González con Magdalena Pifaretti, liquidación de la sociedad conyugal. J. Sánchez, ciudadanía. C. Márquez Viana, ciudadanía.

Interlocutorias—M. González con Magdalena Pifaretti. Suc. C. Ferrari, produciendo una información.

Definitivas — María Sanseviero con A. Teperino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. María López, inscripción en el Registro de Estado Civil. B. Monzón, ciudadanía. Carlota L. de Mingotti, auxiliatoria de pobreza.

Dos reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Clotilde Maromora con A. M. Conde, divorcio por la sola voluntad de la esposa. F. Matto con B. Girino, reconocimiento de firma. Rosalía C. Zas con J. Fulgeral, divorcio por la sola volutad de la esposa. J. Sicco con J. y E. Pera, desalojo y cobro de alquileres. Reyes Saldaña con J. y C. Novoa, cobro de pesos. María E. Loriente con J. A. Madueño Rozee, divorcio. Cecilia Silveira con D. Coronel y Coronel, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Ascensión Muñiz, tutela. Victoría Luzardo con V. Díaz y Ruiz, divorcio por la sola voluntad de la esposa. María A. Cico con L. Curbelo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Pallas Casal, sucesión. F. Costa con R. Ortega, reconocimiento de firma. S. Bonilla, auxiliatoria de pobreza. Antonia Scaramelli con N. Salvatti, divorcio. E. Lecoq con D. M. Cuniolí, reconocimiento de firma. J. C. Vázquez con Elisa Spinelli, divorcio. R. Boado y M. Ottonello con J. Risso, cobro de pesos. Amalia Acosta y Lara con C. Seva, desalojo y cobro de alquileres. María C. Alzamora con A. Roselló Gómez, divorcio. María T. de Prandoni con la suc de María Bengero, cobro de pesos. J. Duclós con Rafael F. de Nevarez, cobro de pesos. Caviglia Hnos. con C. I. de Galcerán, reconocimiento de firma. A. Pérez con M. Pratto y P. García, tercería. P. Aquiles con A. Silvetri, desalojo. M. Aguirre con Juan B. Aguirre, alimentos. J. Povigna con M. J. Arremón, divorcio por mutuo consentimiento. M. Silva, concurso voluntario.

Definitivas—Colistro Benjamín, ciudadanía. Mera Angel, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Agosto de 1915.—Horas: 17

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 18° y 5°; Rocha 17° y 7°; Melo 23° y 11°; Rivera 22° y 9°; Paso de los Toros 22° y 10°; Fray Bentos 22° y 11°. Dominan vientos fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico, y del Este en el Uruguay y parte Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 994 kilómetros. Cielo en general nublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias. Nieblas y densas en la costa.

Barómetro: 751.70.

Temperatura: Normal 22°50, á la intemperie 22°00, máxima 24°00, á la intemperie (sol) 26°50, mínima 10°60, á la intemperie 8°10.

Viento N. N. E., 42 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 14.45.

Tensión del vapor de agua: 7.55. Humedad relativa: 57.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 12.49.

Altura de las aguas: 0 m. 40 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1915

750 pesos acumulados.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.100 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1915

4.300 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 11 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual
3.000 pesos, al 7 por ciento anual

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Agosto de 1915

2.700 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Blandengues, 65 metros.

11.000 pesos, casa-quinta en el Paso de las Duranas, frente al camino de Castro 2.105 metros.

15.000 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Alejandro Chucarro, 410 metros.

800 pesos, finca en el Peñarol, frente á la calle pública, 476 metros.

1.315 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Lepanto, 221 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Treinta y Tres, 87 metros.

5 000 pesos, finca en la Avenida Brasil, 149 metros.

1 677 pesos, campo en la 6.ª sección del Departamento de Florida, 34 hectáreas 1.586 metros.

2.200 pesos, terreno en el barrio Marconi, próximo al Cerrito de la Victoria, 420 metros.

2.860 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Porongos, 293 metros.

3.650 pesos, finca en la calle Defensa, 92 metros.

1.780 pesos, finca en la calle Areycúa, 98 metros.

5.370 pesos, finca en el barrio José P. Ramírez, frente á la calle Diego Lamas, 258 metros.

714 pesos, terreno en el Buceo, frente á la calle Progreso, 476 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 28 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	85 10
5.000	para el 30 de Agosto	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
5.000	para fin de mes	85 10
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 30 de Agosto	96 90
3.000	al contado	97 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
5.000	para el 30 de Agosto	95 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 30 de Agosto	63 20
4.700	ídem ídem	63 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	85 20
5.000	ídem ídem	85 20
1.000	para el 30 de Agosto	85 20
3 000	ídem ídem	85 —
2.000	ídem ídem	85 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 30 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Agosto de 1915

Eduardo Cabezón, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio García, español, 72 años, viudo, Pagola 1895.
Catalina Z. de Paradizabal, española, 56 años, viuda, Zabala 1652.
Herminia Pura Alvarez, oriental, 20 días, Arenal Grande 1619.
Angela S. de Vascuense, italiana, 65 años, casada, Democracia 2086.
Tomás Larralde, español, 84 años, viudo, Magallanes 1176.
Juan Antonio Spada, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Blanca Caputti, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eduardo Peña, argentino, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Paula Barrios de Muniz, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Celestina Colombo de Colombo, italiana, 78 años, casada, Minas 1028.
Escolástica N. de Hacter, oriental, 72 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Teresa Martena, oriental, 7 años, Hospital Vilardebó.
Hermenegildo Delgado, oriental, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Antonia Grafigna, inglesa, 60 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Antonio Mateo, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Juana María Lees, francesa, 92 años, viuda, Salsipuedes 1083.
Lola González de Olivera, oriental, 38 años, casada, Casa de la Maternidad.
Tomasa Bayarra, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.
Adolfo Rodríguez, oriental, 12 años, Hospital Militar.
Omar Narizano, oriental, 8 meses, Durazno 1078.
Agustín Laguarda, oriental, 70 años, casado, Prysendú 1765.
José Osorio Morales, español, 19 años, soltero, Pérez Castellanos 1473.
Nelly Suárez, oriental, 15 años, soltera, Casa de la Maternidad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Elección de Convención Nacional Constituyente. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Arias, Aznárez, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela y Vecino.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Gallinal (don Hipólito), Miranda (don Ambrosio), Pérez y Vázquez Acevedo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Andreoli, Aragón y Etchart, Barbato, Bélinzon, Crovetto, Enciso, García, Gutiérrez, Hontou, Martínez García, Martínez Thedy, Pedragosa Sierra, Pelayo, Salguero y Vázquez Varela.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos: Modificación á la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, Pensiones á la vejez, Inembargabilidad del Seguro Popular, y creación de un papel sellado especial para los documentos de deuda civil ó comercial."

—Téngase presente.

Va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre elección de Convención Nacional Constituyente.

Había quedado con la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero—La hora reglamentaria, señor Presidente, me sorprendió cuando yo demostraba las transformaciones que había sufrido el derecho de propiedad dentro de nuestra legislación ordinaria y apartándose casi sustancialmente del concepto restringido con que lo definió la Constitución de la República. Traje el ejemplo de esta Cámara, porque ha sido en ella donde se ha propuesto y se ha sancionado, en primer término, la moderna ley de expropiación que consagra el derecho de usar de la propiedad privada cuando simples fines de utilidad, de ornato y de estética exigen esa misma propiedad; pero podía haber sido más extenso y más explícito al recordar que sin excepción alguna todas las legislaciones universales admiten que el derecho de propiedad ha dejado de ser absoluto, y aquel antiguo derecho de propiedad que permitía usar, gozar y abusar de la cosa, no se admite ya: el antiguo "jus utendi, fruendo y abutendi" de los romanos ha desaparecido en absoluto y los ciudadanos tienen sobre la propiedad privada, únicamente un derecho de uso limitado, según las exigencias sociales.

Voy á entrar ahora, señor Presidente, al examen breve de dos capítulos fundamentales dentro del orden de ideas de la reforma: me refiero á la separación de la Iglesia y del Estado y á la organización del Ejecutivo en forma pluripersonal ó colegiada. Pero voy á recapitular rapidísimamente mi demostración de la sesión anterior, en la que dejé claramente establecido, inequívocamente afirmado, que tanto las naciones de Europa como las de América poseen sistemas constitucionales susceptibles de reformas; que esas reformas se han realizado, que hay otras en vías de realización; que esas reformas realizadas en América y en Europa no han impedido en manera alguna el progreso de los diversos países en que esas reformas se han propuesto. Antes bien, señor Presidente: han contribuído al acrecentamiento y al bienestar y á la perfección jurídica de las diversas instituciones nacionales.

La separación de la Iglesia respecto del Estado constituyó un problema clásico hace algunos años, y puso en pugna las tendencias clerico-religiosas con el espíritu liberal y laico que ha concluído por predominar en forma indiscutible. He ahí el motivo, señor Presidente, de que se haya dicho por alguien—y no muy acertadamente por cierto—dentro de esta Cámara, que el problema había perdido la trascendencia que antes se le concedió, porque la Iglesia pesaba sólo sobre el Estado en forma de un pequeño gravamen; que no siendo la función religiosa una función predominante en el Estado, podíamos dejar tranquilamente que esa Constitución, con su célebre artículo 5.o, persistiera tal cual está, sin modificaciones, porque la erogación mínima no merecía tal trabajo.

Yo entiendo, señor Presidente, que como lo dice Anatole France, aunque tengamos en la Constitución el más pequeño pacto con la Iglesia ó en el Presupuesto la más ínfima suma, no por eso debemos dejar de abordar el problema, y no por eso debemos dejar de afirmar que no ha perdido un ápice de su trascendencia, porque, como lo dice el maestro, esta no es una cuestión de interés: es una cuestión de conciencia y una cuestión de principio.

Es un error creer, señor Presidente, que se pueda admitir dentro de un Estado laico la presencia de otro Poder que no ha renunciado ni renuncia á ejercer la hegemonía definitiva sobre los espíritus y sobre los cuerpos, porque no es posible distinguir, ni nadie ha formulado científicamente tal distinción, del poder espiritual con respecto al poder temporal,—y para dominar las almas el mejor y más seguro medio está en el dominio de los cuerpos.

La Iglesia, señor Presidente, afirma que ella está investida del poder civil y político en todo el universo. Si ella transa admitiendo concordatos más ó menos difíciles para ella, esto se debe á la precaria situación en que actualmente se encuentra. Como todos los seres débiles ó vencidos, ha trocado la energía por la astucia, pero ha mantenido y mantiene como uno de sus cánones fundamentales el célebre Syllabus. Y bien, señor Presidente: el Syllabus (es Monsieur Ribot quien lo dice) formula, para anatematizarlos uno por uno, todos los principios esenciales de las constituciones modernas y todos los derechos de que los pueblos son más celosos. La Iglesia no evoluciona ni cambia en sus dogmas fundamentales. Ella no renuncia jamás á sus antiguos privilegios. Sólo posterga su realización esperando épocas mejores. Ella no cambia jamás. Todo se mueve, todo cambia. Ella permanece inmóvil, y cuando se le pregunta por qué no evoluciona, ella responde que es un milagro divino.

Ojeando, señor Presidente, antiguos papeles, me encuentro con una afirmación categórica del órgano pontificio hecha en 1868 en la época en que los derechos de los pueblos estaban en un período especial de evolución hacia la libertad y hacia la democracia.

He aquí cómo se expresa el órgano pontificio: "Los Estados cristianos—dice—han cesado de existir. Las sociedades, los hombres se han vuelto otra vez paganos y parecen un cuerpo de arcilla al que le falta el soplo divino; pero con la ayuda de Dios, nada es imposible. Por la visión profética de Ezequiel, sabemos que el espíritu puede animar los huesos blanqueados. Los huesos blanqueados—agrega—son los Poderes Políticos, los Parlamentos, el sufragio universal, el casamiento civil, los Consejos Municipales.

En cuanto á las universidades—prosigue—no son huesos áridos, son huesos pútridos y es grande la infección que se exhala de su enseñanza corruptora y pestilente; pero estos huesos pútridos pueden ser llamados de nuevo á la vida si ellos oyen la palabra de Dios, es decir, si aceptan la palabra divina que será anunciada por el supremo é infalible doctor el Papa."

¿Es posible, señor Presidente, que un Estado cualquiera que posea una Constitución liberal que afirma los derechos más sagrados y que tiene casi por único objeto la tutela de esos mismos derechos, es posible, digo, que pueda pactar de igual á igual con un poder espiritual que sostiene teorías absolutamente opuestas á las que forman la base cardinal del Estado? Sin embargo, señor Presidente, la historia enseña que hombres ilustres han propiciado estos pactos espúreos que bien merecen el nombre de contubernios. Cavour formuló la proposición de que la Iglesia podía ser libre dentro del Estado libre. No es original de Cavour la fórmula, sino de un religioso, de Montalembert, y Cavour la adoptó algún tiempo después.

"La Iglesia libre dentro del Estado libre", dice un católico italiano, Minghetti, se puede traducir por "la Iglesia armada dentro del Estado armado en perpetua guerra entre sí": "chiesa armata in stato armato". La única fórmula que puede aceptar una democracia como la nuestra, emancipada de viejos prejuicios, sería esta otra, que yo propondría á la Asamblea Nacional Constituyente: "Conciencias libres dentro del Estado soberano".

(El señor diputado Salgado hace una interrupción en voz baja).

Yo no he dicho, señor diputado Salgado, "Iglesia libre", sino "la conciencia libre dentro del Estado soberano", porque

entiendo que para una Constitución laica no existe la Iglesia, sino ciudadanos que pueden reunirse para realizar funciones de culto, siempre que no perjudiquen el orden público y el interés general de la mayoría.—(¡Muy bien!).

Voy á esbozar, también, señor Presidente, en la misma forma rápida y tratando de ser en lo posible sintético, los argumentos que se han formulado contra el ya célebre Poder Ejecutivo Colegiado que, como lo han dicho distinguidos oradores en diversas asambleas que no tengo para qué recordar, está muy lejos de constituir una novedad y está muy lejos también de constituir una institución exótica.

No es una novedad, señor Presidente, porque la historia registra un conjunto de ensayos de la institución, y no es exótica tampoco la reforma porque, dentro del Continente Americano, y á partir de la revolución del año 10, es donde precisamente se han realizado la mayor parte de esos mismos ensayos, cuyo fracaso, como se ha dicho en Cámara, debe atribuirse, más que á la forma misma del ensayo y á su naturaleza intrínseca, á las circunstancias especialísimas que dieron nacimiento á las tendencias de reforma.

El doctor Ramírez reconoció que el Partido Socialista apoya, en general, la idea del Poder Ejecutivo Colegiado. También se ha dicho en Cámara, y se ha reconocido la verdad del aserto, que el doctor Martín Aguirre formuló un proyecto de Colegiado que suponemos no conducía al porfirismo, como se ha afirmado de otros proyectos de actualidad. Para el doctor Ramírez la gran defensa del país contra el porfirismo, lo dice en uno de sus discursos, ha sido el Ejecutivo unipersonal.

Este pueblo, formado no por comedores de maíz, sino por comedores de carne humana, no tolerará la sospecha de que un hombre pudiera hacer del país su propio patrimonio.

Y bien, señor Presidente, la tendencia hacia el Ejecutivo Colegiado, adoptada por el Partido Socialista, lo ha sido no porque sea una reforma nueva, sino porque es una reforma que tiende á un perfeccionamiento del régimen democrático.

La tendencia á la colegialidad del Poder Ejecutivo, como á la colegialidad de cualquier otro Poder, ya sea el Judicial ó el Legislativo, es una tendencia esencialmente democrática; y así como no se ha admitido jamás que el Poder Legislativo pueda ser desempeñado por una sola persona, y como tampoco se admite que la Suprema Corte esté desempeñada por un solo magistrado, así también se le ha ocurrido á algún espíritu, que ha de llamarse innovador, que el Poder Ejecutivo, sin perder su rapidez y su fuerza, puede ganar, en cambio, en justicia y en ecuanimidad, siendo desempeñado por un conjunto de personas.

Los griegos,—creo que lo citó el doctor Ramírez,—fracasaron en su ensayo de gobierno colegiado. Pero, señor Presidente, es bien sabido que no solamente fracasaron en los ensayos de gobierno colegiado, sino que fracasaron en el origen y en el progreso de todas sus instituciones democráticas. Porque á los griegos, maestros del bien decir y de las artes, les faltó el genio de la política, carecieron, precisamente, del espíritu de acatamiento á la volutad de las mayorías, que es la única base de las democracias; les faltó lo que tuvieron los romanos, la noción exacta y ponderada del Estado, la noción del interés general, la noción de la salud pblica, ante la cual se inmolaba en Roma el derecho al patrimonio y hasta la vida de los ciudadanos.

Por consiguiente, para que no se haga caudal, señor Presidente, del fracaso del colegiado en Grecia, primero, porque surgió para cohonestar situaciones evidentemente anómalas, y luego, porque, como, lo repito, un pueblo tan felizmente dotado para todas las manifestaciones del espíritu, se excedió en la discusión y en e sofisma, hizo un deporte y un juego de las disposiciones constitucionales y no llegó jamás á sacrificar en aras del bien público los intereses y hasta el modo de pensar de cada uno de los ciudadanos.

Pero el doctor Ramírez encuentra otro argumento. Dice: "Acaso el gabinete inglés, ¿es ejecutivo colegiado? Cuando ha funcionado dentro de condiciones normales, nunca lo ha sido. La regla general es que el gabinete sea dirigido por un Ministro, jefe de un gran partido que lo sigue casi ciegamente.

Pero, señor Presidente, ¿el hecho de que haya un jefe de partido al cual los demás deben acatar en las líneas generales de la propaganda parlamentaria, impide que el gabinete inglés esté compuesto de más de una persona, impide que para resolver los más vitales asuntos, como lo son los de la guerra, los tratados internacionales, la represión de rebeliones, impide, digo, que se reuna todo ese Consejo y que delibere por mayoría de sufragios? ¿Acaso el Presidente del gabinete inglés hace destituir á sus colegas cuando éstos no obedecen á su intimación? ¿Acaso no escucha la voluntad de sus colegas? ¿Acaso no hay miembros del Parlamento y del Gabinete que, sin ser presidentes del Consejo de Ministros, ejercen una decisiva influencia en las deliberaciones?

Por consiguiente, si el doctor Ramírez rechaza la idea de que el Gabinete inglés sea un Ejecutivo Colegiado, debe también, y con mayor razón, rechazar la afirmación de que el Gabinete inglés es un ejecutivo unipersonal.

El Poder Ejecutivo unipersonal existe, en la letra de la ley inglesa, en la persona del monarca; pero es bien sabido, y es ocioso repetirlo que ese Poder Ejecutivo unipersonal no se ejerce en la realidad de los hechos.

El sistema, pues, de administración, de deliberación y de ejecución ingleses, se basa cardinalmente sobre la cooperación de distintos hombres, y téngase presente, "sobre la cooperación de hombres distintos, pero pertenecientes, casi en su totalidad, á un mismo partido político". Esa es la única manera de que el Poder Ejecutivo Colegiado no pierda la unidad de ejecución y la serenidad en las deliberaciones.

El doctor Ramírez,—y vuelvo á su discurso porque parece que ese ilustrado colega da gran importancia á ese argumento, (desde que observo lo desliza en casi todas las partes de su hermoso discurso), —el doctor Ramírez, declara que la gran defensa del país contra el porfirismo ha sido el ejecutivo unipersonal y, sin embargo, señor Presidente, el mismo orador que dice esto critica los compromisos políticos, las sucesiones de presidentes en el mando, y declara que es incontrastable, que es invencible ahora, como en el pasado, la influencia moral. Estamos frente á un dilema, señor Presidente: si la influencia moral se ha venido ejerciendo en la forma exagerada que pretende el doctor Ramírez, es evidente que esa influencia moral que llevaba al Poder Ejecutivo á una sola persona, no podía ser, precisamente, la garantía contra el porfirismo. Era lo contrario: la confirmación del porfirismo mismo. De suerte que si la influencia moral perpetuaba los Presidentes, mal puede decir el doctor Ramírez que el ejecutivo unipersonal era la garantía contra el porfirismo... — (¡Muy bien!).

... Al contrario: la garantía contra el porfirismo podría encontrarse en la honestidad de las Cámaras, en la pureza de las elecciones; pero nunca en el régimen del Poder Ejecutivo unipersonal. Precisamente, si tiene algo el Poder Ejecutivo unipersonal de peligroso, es que puede facilitar de una manera extraordinaria la perpetuación en el mando de magistrados de una misma filiación política, y aún de un mismo círculo político.

Lejos de haber sido, pues, el Poder Ejecutivo unipersonal una garantía, ha sido un perjuicio, y si el país ha llegado, señor Presidente, á la suma de conquistas democráticas que son hoy nuestro orgullo, no ha sido por el Poder Ejecutivo unipersonal, sino á despecho del Poder Ejecutivo unipersonal.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Buero—Ha habido que poner toda la voluntad de los hombres, para corregir los vicios de un sistema implantado por la Constitución y que todavía degeneró más en ciertos momentos de nuestra azarosa vida política.

Pero, señor Presidente, para demostrar cómo el Poder Ejecutivo unipersonal es una institución llamada á desaparecer, voy á leer algunas páginas del libro favorito del doctor Ramírez, de su texto de clase, donde encontraremos la confirmación de mis dichos. Renuncio á citar al doctor Ramírez, desde que en la sesión anterior me equivoqué de una manera lamentable, y creo poder con esta cita insospechable corregir mi antiguo defecto. "Los americanos, —dice Dupriez,—colocando en la base de su Constitución el principio de la soberanía del pueblo, fueron influenciados invenciblemente por tradiciones monárquicas y por las tendencias individualistas de la raza anglosajona. Para fundar su régimen republicano, tomaron como modelo una Constitución monárquica, la de Inglaterra. Unicamente le introdujeron modificaciones que eran necesarias por la naturaleza del nuevo gobierno republicano que iban á implantar. Así, aunque suprimían el poder hereditario, han conservado la institución monárquica, de la unidad del Poder Ejecutivo".

Más adelante confirma, al estudiar la Suiza, este mismo modo de pensar.

"Como en Suiza no existía la más mínima tradición monárquica, el sistema unitario del Poder Ejecutivo no debía dejar ninguna huella en la constitución de los poderes, y la autoridad, por consiguiente, iba á ser confiada exclusivamente á cuerpos colegiados."

Cuando la Constitución de Suiza, señor Presidente, fué elaborada, en el 48, el mismo autor dice: "Que á pesar de que los proyectos presentados fueron muchos, y á pesar de que entre ellos había diferencias marcadas, á nadie se le ocurrió confiar á un Presidente la plenitud del Poder Ejecutivo. Tal institución habría herido vivamente los sentimientos republicanos del pueblo suizo que habría visto en la institución del Poder Ejecutivo unipersonal una manera indirecta de encaminarse á la monarquía".

Así, pues, la Dieta de 1848, imitando á las constituciones de Cantones, confió el Poder Ejecutivo á un cuerpo colegiado de siete miembros.

Ahora, señor Presidente, el doctor Ramírez veía como una panacea, también, de los males endémicos de nuestra democracia, el sistema parlamentario.

No debe ser muy combatido el doctor Ramírez por esa afirmación, porque ese punto deberá decidirlo la Constituyente; pero sea dicho, de paso, que en Suiza, donde existe el Poder Ejecutivo Colegiado, se admite al mismo tiempo el presidencialismo, y á pesar de que, como lo repito, el Consejo Federal está compuesto de varios miembros, un voto de censura de las Cámaras no los hace caer de su alta investidura.

El mismo autor expresa que las Cámaras pueden adoptar mociones de censura contra la conducta de los miembros del

Consejo Federal, puede rechazar las proposiciones que ellos, los miembros del Consejo sometan á las Cámaras. Pueden votar los proyectos que esos miembros han combatido, sin que estos mismos componentes del Consejo Federal se crean obligados á retirarse. Suceda lo que suceda, ellos terminan su mandato, y es entonces solamente que puede haber una cierta responsabilidad política en el sentido de que su gestión anterior pueda impedir la reelección, responsabilidad política que existe en todas las repúblicas democráticas.

Esto demuestra, señor Presidente, que, tanto la democracia suiza, donde se siente con repugnancia todo asomo de innovación monárquica, como el partido socialista, que tiende al predominio de la democracia para defender á las clases proletarias, porque ve, con justicia, en la democracia, la forma salvadora para los derechos desconocidos de las clases obreras; todos aquellos, señor Presidente, que quieren abrir un horizonte nuevo dentro de las instituciones republicanas, proclaman en casi todos los pueblos, la necesidad del contrapeso y de la colaboración de opiniones en los Poderes del Gobierno.

Podrá discutirse la forma, podrá creerse, como lo expresó el doctor Berro en el discurso inaugural de este debate, que el colegiado se hace con fines que nada tienen que ver con las perfecciones que de él deben esperarse; pero lo que no puede negarse es que desde el punto de vista en que se ha colocado el doctor Ramírez, del punto de vista constitucional, representa, sin ningún género de dudas, una perfección mayor dentro de las instituciones democrático-representativas.

El doctor Ramírez sostuvo que no es con un colegiado: es con la amplitud legislativa cómo conseguiremos corregir los defectos de nuestra vida institucional. Pero, señor Presidente, yo le contesto al doctor Ramírez: es con las dos cosas; con la amplitud legislativa y con un Ejecutivo Colegiado cómo se puede conseguir ó cómo debe esperarse conseguir un mejoramiento en nuestra vida institucional. ¿Por qué ha de ser útil una sola de las dos reformas, por qué no lo han de ser armónicamente las dos, coadyuvantes y concurrentes? ¿Por qué ha de ser solamente la amplitud legislativa?

El concepto absoluto de la separación de los poderes está ya en bancarrota, y no hay poderes exactamente divididos, sino que existen, en realidad, poderes unidos y concordantes en la vasta obra de la Administración Pública.

Entrando, señor Presidente, á las circunstancias que han presidido la elaboración de la reforma constitucional, debemos decir que la teoría del desdoblamiento,—que con tan brillante exactitud describió en sus más mínimos síntomas el doctor Ramírez, — tiene aplicación aún para los prohombres de la minoría nacionalista.

Son partidarios individualmente de la reforma; son partidarios de avanzadísimas legislaciones del sufragio; partidarios del sistema parlamentario, algunos; otros, de disminuir la influencia del Poder Ejecutivo. Todos sueñan un carácter más democrático para nuestras instituciones. Individualmente, son algunos de ellos liberales y son partidarios de la separación de la Iglesia y del Estado; pero, en conjunto, como cuerpo político, se oponen decididamente á la reforma, porque la consideran inoportuna...

Señor Ramírez — Yo me opongo individualmente, como miembro de un cuerpo político, y de todos modos; no me desdoblo.

Señor Buero — Pero el señor diputado no pertenece á la minoría nacionalista...

Señor Ramírez—Ah!... Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta—Pero pertenece á la minoría parlamentaria.

Señor Buero — ... Hay una parte de su discurso en que el señor diputado se dice desvinculado de los partidos políticos. Me asombra...

Señor Ramírez — Si el señor diputado habla del Partido Nacional, es otra cosa.

Señor Buero — Yo hablo del Partido Nacional.

Señor Ramírez — Como escuché tantas veces mi nombre, me quedó en el oído.

Señor Buero — No podía prescindir del señor diputado.

Señor Ramírez — Y se lo agradezco.

Señor Buero — Los señores miembros de la minoría nacionalista, no solamente han prohijado la reforma en más de una ocasión, como lo han sostenido, probándolo, los señores diputados Salgado y Paullier, sino que, individualmente, muchos de ellos, concuerdan con nosotros en una gran parte de la reforma de la Constitución. Ellos convienen con nosotros en la existencia de lagunas y errores de concepto dentro de la carta magna; aceptan que debamos corregir defectos constitucionales...

Señor Rodríguez Larreta — Con lo que no concordamos es con otras cosas; con el modo de hacer elecciones.

Señor Oribe — Que es lo más grave.

Señor Buero — ... pero llegado, señor Presidente, el momento de la reforma, proponen el aplazamiento indefinido; consideran inoportuna la circunstancia en que ha de realizarse la reforma. Declaran que la reforma, — como lo repetía casi siempre el doctor Berro, — tiene por único fin la implantación del Colegiado y servir los intereses políticos de determinado círculo gubernista.

Señor Terra (don Duvimioso)—Es una presunción avanzada esa. — (Hilaridad).

Señor Buero — Se ha dicho en Cámara, señor Presidente, que el Partido Colorado tenía, en gran parte, una fracción antirreformista...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué Partido Colorado dice el señor diputado?...

Señor Herrera — El otro!...

Señor Buero — ... pero conviene advertir, para refrescar la memoria de los que afirman este aserto inexacto, que el Partido Colorado ha incorporado la reforma á sus programas cívicos desde hace ya muchos años; que aún antes de que se hablara del Ejecutivo Colegiado, el partido de la mayoría sostenía la conveniencia de la reforma constitucional; que la fórmula del Ejecutivo Colegiado es esencialmente reciente, y que si bien dentro del partido que gobierna hay una fracción importante de ciudadanos contraria á la adopción del Ejecutivo pluripersonal, es este el único punto en que discrepa con la mayoría colorada, en general, porque en las demás reformas propuestas, ó á proponerse, á la Carta Fundamental, la opinión de esos ciudadanos coincide en absoluto con la de la mayoría colegialista que gobierna. Reformistas son teóricamente; únicamente discrepan en la adopción del Ejecutivo Colegiado, y esa es la verdadera fuente de la discordia actual en cierta parte del partido.

No hay, pues, que presentar al Partido Colorado dividido en reformista y antirreformista, sino solamente en colegialista y anticolegialista.

Señor Rodríguez Larreta — Llámele hache. — (Hilaridad).

Señor Buero — Se dice, señor Presidene, — y voy á rebatirlo, porque es necesario que estas cosas no queden sin contestación en la Cámara, — que la forma de realizar la reforma adolece de ciertos vicios tales como el favor dispensado ostensiblemente á los empleados colegialistas, concomitante con un rigor cercano en la extorsión para con los empleados anticolegialistas.

Señor Presidente: quien hizo esta afirmación olvida que no se registra un solo caso en que tal cosa haya ocurrido, y como prueba efectiva de lo que digo, actualmente existen en gran cantidad de puestos de la Administración Pública ciudadanos que no participan de nuestras ideas y que no han sido incomodados, ni lo serán tampoco, jamás, por sus ideas al respecto. —(¡Muy bien!).

Podrá decirse lo que se quiera del Poder Ejecutivo Colegiado y de la mayoría que lo propicia, pero no podrá decirse, sin faltar á la verdad, que se ha oprimido á los empleados anticolegialistas para hacerlos cambiar de opinión. Como partidarios, esos señores se han separado de la masa del partido cuya convención suprema ha declarado adoptar el principio del Ejecutivo Colegiado. Ese es el motivo de su alejamiento político, pero ese no es el motivo, ni lo será, de su alejamiento burocrático.

Señor Ramírez—A un empleado se le dijo terminantemente que no se le ascendía por eso.

Señor Buero—Podrá suceder lo que el señor diputado afirma, pero eso no es una norma de procedimiento del colegialismo.

Señor Ramírez—Eso es un aviso para los otros.

Señor Buero—Es un caso único que podrá presentarse, pero que no constituye un sistema.

Señor Ramírez—Son casos á centenares, señor diputado, en que el ascenso no se consigue.

Señor Bruno—El Estado Mayor anticolegialista estaba formado esencialmente por empleados públicos.

Señor Ramírez—Eso es otra cosa, señor diputado. El ascenso no se consigue sino siendo colegialista.

Señor Buero—Está equivocado el señor diputado.

Señor Ramírez—Yo no le niego que algunos ciudadanos que tengan padrinos, adelanten á pesar de ser anticolegialistas.

Señor Buero—Está equivocado el señor diputado. El señor diputado está habituado á ver progresar no solamente á los empleados anticolegialistas, sino á los nacionalistas, señor Presidente.

Señor Infantozzi—Y en gran cantidad.

Señor Buero — No hay por qué citar nombres propios, pero no hace mucho tiempo se han firmado nombramientos para puestos bien rentados y pingües en favor de empleados no solamente anticolegialistas, sino nacionalistas, señor Presidente, reconociéndoseles aptitudes para los puestos respectivos.

Señor Herrera—Dios lo conserve, señor diputado!... No hable de esas cosas! Ni un Teniente Alcalde hay! Ahí está el doctor Fossati, Juez Letrado de Tacuarembó, con quien se acaba de cometer una gran injusticia!

Señor Magariños Veira—Pero empleados hay muchos, señor diputado. Todos los días se ven empleados blancos.

Señor Ramírez—Han habido Jueces de Paz inmejorables echados á la calle.— —(Murmullos).

Señor Presidente—El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra, señores diputados.

Señor Herrera—Interrumpía para que doblara la hoja, señor Presidente!...

Señor Buero—El doctor Berro afirmó en su discurso que la reforma se hace respondiendo á un propósito político para asegurar á una fracción el predominio, ó para asegurar ese predominio á quien dirige como jefe de partido la actuación política del mismo.

Esta acusación, señor Presidente, es la más fundamental de las que ha dirigido la minoría en su extenso capítulo de cargos, y merece, por la entidad de la persona que la ha formulado, una pronta refutación.

La reforma no se hace por la reforma;

se hace, dice el doctor Berro, respondiendo á un propósito político para asegurar el predominio de determinada fracción.

Señor Rodríguez Larreta—De eso no tenemos dudas.

Señor Buero—En primer término, señor Presidente, conviene recordar mi argumento anterior: la reforma constituye parte del programa del Partido Colorado mucho antes de la actual situación política. Mal, pues, puede haber sido adoptada la reforma como un procedimiento indirecto para perpetuar indebidamente á una situación en el mando.

Por otra parte, se dice que es para proteger á quienes dirigen el partido. Debemos afirmar, señor Presidente, los miembros de la mayoría, que quienes dirigen el Partido Colorado, lo dirigen porque son los más capaces, porque son los más idóneos y porque son quienes tienen mayor prestigio dentro de sus filas, y existe una correspondencia de ideas y una concordancia de miras absoluta entre los que votan y los que son votados, entre los que dirigen y los que son dirigidos.

La solidaridad del partido, pues, al llevar á esos hombres á la dirección suprema y al obedecer sus indicaciones, lo hace porque sabe que ellos son quienes interpretan mejor las propias necesidades del partido, y no para mantenerlos indebidamente en situaciones honoríficas.

Están ellos por el partido y para el partido, de suerte que cuando un hombre recibe un mandato en un puesto representativo por su idoneidad especial, por la confianza que en él deposita el mismo partido, ese hombre está perfectamente bien en su puesto, y si progresa y si avanza contando con la mayoría del sufragio, obtiene el único triunfo posible, el único triunfo honroso dentro de una verdadera democracia.

La implantación del Colegiado—se dice—es el único fin de la reforma. Vuelvo, señor Presidente, á mi argumento.

Cuando programamos la reforma dentro del Partido Colorado en 1912, no hablábamos del Colegiado, ni habíamos discutido aún el punto: hablamos únicamente de cambiar nuestra Carta Fundamental; no hablamos ni de la reelección presidencial, ni del Poder Ejecutivo Colegiado.

En el correr de los tiempos esa idea surgió, como pueden surgir mañana otras nuevas que se incorporarán ó no á nuestro programa político; pero de cualquier manera el Colegiado no es la única causa de la reforma. Ha producido una discusión mayor, porque él es lo de mayor trascendencia, pero al lado de esa reforma hay otras muchas, y es el conjunto lo que debe considerarse, nunca una reforma aislada. —(Apoyados).

El doctor Berro dice que el Poder Ejecutivo Colegiado no debe ser admitido, porque aun no se ha hecho la experiencia, y agrega: "hay que someter el Colegiado al crisol del tiempo". Pero ¿cómo, señor Presidente, vamos á someterlo al crisol del tiempo? En el país ellos no lo admiten, y no podemos considerar como sometida al crisol del tiempo la experiencia del Ejecutivo Colegiado en Suiza, porque no podemos traer al debate ejemplos exóticos de constituciones extranjeras; ellos no aceptan sino lo que pasa en el país y no lo que pasa en el extranjero. ¿Cómo podemos, pues, sancionarlo con la experiencia ajena, si ellos no admiten la experiencia ajena, porque la consideran completamente incompatible con nuestro modo de ser y nuestras peculiaridades sociales orgánicas?

Cada vez que se argumenta con el ejemplo de Francia, de Estados Unidos, Bélgica é Inglaterra, claman ellos: "Eso ocurre con sociedades avanzadas, con sistemas políticos purísimos; pero eso no condice con nuestra situación de democracia que se inicia y con nuestros graves defectos sociológicos; por lo tanto, sostienen que lo que es bueno en Inglaterra es malo en el Uruguay, que lo que es bueno en Francia sea inadmisible en Montevideo.

¿Cómo, pues, vamos á someter una reforma al crisol del tiempo de que nos hablaba el doctor Carlos Berro, si ninguna experiencia le sirve: la de aquí, porque es perjudicial para nosotros, y la extranjera, porque no significa absolutamente nada desde el punto de vista de los resultados positivos y lógicos?

Existe, como se ve, señor Presidente, una verdadera incongruencia en todas esas afirmaciones que llevan á una absoluta negativa.

La minoría se mantiene en el terreno de la negativa absoluta. No admite el Colegiado, pero no indica ninguna forma sustitutiva. Jamás da una iniciativa, jamás marca un rumbo: propone el estancamiento, la espera, en resumen la nada.

Señor Ramírez—¡Si en cuanto lo marcamos nosotros va al bombo! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Y hemos pedido la supresión del voto de los guardias civiles, de los comisarios, de los ministros, de los basureros...

Señor Bruno—Nosotros á nuestra vez vamos á pedir que no voten los muertos.

Señor Rodríguez Larreta—... y de los peones de Aduana, y no nos han hecho caso.

Señor Presidente — Señores diputados: el orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Buero—Tanto más cuanto que yo no he interrumpido á nadie en el curso del debate.

Señor Ramírez—Tiene razón, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Como el señor diputado Buero decía que no habíamos pedido nada!... Hemos pedido todas esas cosas y no nos han atendido.

Señor Buero—¿Qué es, señor Presidente, en resumidas cuentas, qué es, qué significa y en qué consiste esa famosa reforma que produce dentro de las filas de la oposición esa negativa unánime y rotunda, esa orden de quietismo é inmovilidad? ¿La reforma de la Constitución es acaso solamente la implantación del Colegiado? No, señor Presidente: la reforma es bandera del Partido Colorado, punto principal de su programa. La reforma no consiste en corregir uno ó dos artículos de la Constitución, no es implantar el Colegiado: la reforma es poner de acuerdo nuestra actual Constitución con todo el conjunto de leyes que durante más de diez años han venido sancionando las anteriores legislaturas en el sentido de la mayor libertad popular y de la mayor afirmación de la democracia.

La reforma es, señor Presidente, el sufragio universal, el voto secreto, la impresión digital, la Asistencia Pública, el impuesto sobre la plus valía, la protección á la infancia, las leyes tutelares de la clase obrera, la ley de hijos naturales, la ley de divorcio, la constitución nueva de la familia, todo eso es la reforma, señor Presidente!

Señor Ramírez—Dios nos libre, señor diputado! El divorcio "ad libitum" también.

Señor Mibelli—Ojalá venga, señor diputado.

Señor Buero—Y todo es, señor Presidente, obra del mismo partido que quiere ahora la incorporación á la Constitución de la República, de principios que guarden armonía con esas leyes que han sido sancionadas por esas legislaturas anteriores.—(¡Muy bien!).

Todo, señor Presidente, es obra del mismo partido que, desde el Poder, en vez de usufructuar menguadamente las posiciones, como se le acusa, al contrario, señor Presidente, ha puesto contra la agresividad de los opositores y la honestidad de las situaciones pecuniarias todo su empeño para dotar al país de una legislación que,—dígase lo que se quiera,—constituye un orgullo para la América y un orgullo para el país.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor Buero—Lo que pasa, señor Presidente, es que se olvida que las Constituciones no pueden vivir separadas de las leyes, porque las Constituciones son las leyes por esencia, las leyes constitucionales; y es admisible que una legislatura que se inclina hacia la tutela de las clases obreras, que tiende á la protección de los desamparados, que ansía hacer de la familia una nueva organización igualitaria, tenga simultáneamente una Constitución basada en principios antiguos, fundada en prejuicios de clase y que consagra el factor pecuniario como título para el ingreso á las asambleas representativas!—(¡Muy bien!).

No es posible que esta inarmonía persista; y la obra de la reforma de la Constitución será la obra que corone el edificio, será la obra consagratoria,—digámoslo altamente,—de toda nuestra organización política y de todas las últimas legislaturas transcurridas.

La reforma, pues, señor Presidente, no va á empezar ahora; la reforma ha empezado ya; la reforma está en marcha desde hace mucho tiempo, y es imposible que nadie la detenga ya!—(¡Muy bien!).

La reforma viene preparándose desde el momento en que empezamos por otorgar á las minorías el derecho de representación, llegando á sistemas empíricos, cada vez más perfectos en el sentido de la proporcionalidad de la elección de mandatarios; la reforma consiste, precisamente, en dar cabida á toda la opinión del país, por medio de leyes que, aunque empíricas, permiten que esas mismas minorías hagan escuchar su voz legítimamente en todas las asambleas del país, y la reforma está, señor Presidente, en la misma ley de elecciones de la Constituyente, que establece para las minorías oposicionistas garantías que no existen en ninguna nación de América, ni aún en la propia Argentina, tan jactanciosamente invocada por los señores diputados de la minoría nacionalista.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—No apoyado. Eso es falso; ya quisiéramos la legislación argentina!

Señor Buero—La ley de elecciones de Constituyente, como le voy á demostrar al doctor Ramírez, que acaba de sancionar el Honorable Senado, no le va en zaga en garantías á la ley argentina, y en muchos puntos, le es superior.

Señor Ramírez—Eso es música!

Señor Buero—De suerte, señor Presidente, que un postulado de la reforma constitucional que empieza por la representación de las minorías; que aumenta con la lista incompleta; que llega ahora al cociente electoral, aproximándose á la proporcionalidad, es una forma asequible, fácil y evidente de asegurar la intervención del pueblo entero en la labor reformista.

Señor Ponce de León—Pero no la tome aisladamente, por algunos artículos.

Hay otros que son un retroceso sobre la actual legislación, como se lo voy á demostrar.

Señor Buero—Se ha dicho en Cámara que es inmejorable.

Señor Ponce de León—Se habrá dicho, señor diputado, pero yo no comparto esa opinión.

Señor Herrera—Cada uno opina como quiere.

Señor Buero—Pero, señor Presidente, el doctor Ramírez, no pudiendo destruir las rotundas afirmaciones del doctor Saigado sobre las iniciativas de personajes nacionalistas, respecto de la conveniencia y de la urgencia de la reforma, decía cómodamente que eran ilusiones patrióticas, ilusiones patrióticas de espíritus la-

tinos, simplistas y deductivos. Eran,—dice,—enfermos que cambian de sitio, que en ningún lado se encuentran bien y que olvidan que el mal no está en lo externo sino en lo interno, en ellos mismos!

Creo que reproduzco con fidelidad la cita del doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Vamos á ver.

Señor Buero—Latinos, simplistas y deductivos! Latinos, simplistas y deductivos que continuamente han venido preparando con sus discursos y sus panfletos la obra que actualmente vamos á emprender; latinos, simplistas y deductivos, entre los cuales podemos decir que se encuentran los espíritus más esclarecidos que ha tenido el país, de ambas fracciones políticas; simplistas y deductivos del Partido Blanco y del Partido Colorado... —(Apoyados).

... simplistas y deductivos que estaban fuera de las situaciones políticas y que no solamente en la Cámara, sino desde las propias aulas concordantemente afirmaban de una manera unánime la necesidad de la reforma; simplistas y deductivos que pertenecían á todas las esferas sociales y que coinciden en el punto de que la reforma era necesaria, unos por determinadas reformas, otros por algunos diferentes, pero todos coincidían en la reforma al fin, como impostergable necesidad nacional.

Pero si eran ilusos, señor Presidente, todos nuestros prohombres, si era iluso Bernardo Berro, si era iluso Juan Carlos Gómez, si era iluso Gonzalo Ramírez, si era iluso Bustamante, ¿qué debemos decir, señor Presidente, de los ilusos de 1830, que en plena barbarie de guerra nos dieron una Constitución progresista?

Como decía el señor diputado Beltrán, quien examine la Constitución del año 30, se encontrará con la Constitución de un pueblo perfectamente bien organizado sobre una base democrática. Y yo digo: si fueron ilusos estos hombres casi contemporáneos, Berro, Gómez, Ramírez, Bustamante, ¿cuánto más ilusos no fueron los del año 30 que, en plena guerra, nos dieron esta Constitución casi perfecta? Y, sin embargo, señor Presidente, el señor diputado Ramírez, que declara ilusos á Bustamante, á Gómez y á Berro, nos indica y nos señala que debemos dejar incólume la obra de los que fueron más ilusos todavía, la obra de los constituyentes de 1830.

Señor Ramírez—Pero el señor diputado me está traduciendo en una forma espantosa!

Señor Buero—Lo que no puede negarse, señor Presidente, es que los mejores espíritus que ha tenido el país en ambos bandos políticos han sido partidarios de la reforma.

Señor Ramírez—Y en seguida dijeron que no.

Señor Buero—Para después volver á decir que sí otra vez. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Mire que casi todos murieron diciendo que nó, señor diputado.

Señor Buero—Cómo murieron no sé: no asistí á la agonía de ninguno. — (Hilaridad).

Señor Ramírez—Eso prueba que el señor diputado es muy joven todavía.

Señor Buero—Pero, señor Presidente, es necesario todavía destruir una sombra más que el doctor Ramírez ha arrojado sobre todo nuestro proceso reformista. Se indigna el señor diputado en su discurso de esos compromisos políticos en virtud de los cuales se sabe con antelación quién va á ser el candidato votado para la Presidencia de la República. El quiere que el Presidente surja inopinadamente en la Asamblea sin que haya preparativo alguno, ningún compromiso previo que indique al país quién va á regir su futuro destino. El señor diputado considera hasta inmorales esos pactos.

Yo, señor Presidente, opino todo lo contrario del señor diputado Ramírez...

Señor Rodríguez Larreta — Naturalmente!

Señor Buero—...opino que los compromisos son inmorales y vituperables, no cuando ellos se hacen dentro de una misma fracción política y para asegurar la realización de un programa de partido; que los compromisos son inmorales, perniciosos y espúreos cuando se hacen para unir en forma precaria fracciones que no tienen de común ni los ideales, ni los intereses, y que sólo tienen como vínculo de unión pasajera y efímera el deseo de unirse contra situaciones más fuertes, y que una vez realizado el acto eleccionario, con triunfo ó con derrota, se separan con más odiosidad y más antagonismo del que antes los separaban.—(¡Muy bien!).

Eso es un compromiso inmoral; pero no lo son los compromisos en virtud de los cuales un partido que ha programado reformas, se reune en libres Asambleas, lejos de la penumbra de las salas ocultas, y delibera allí que ha de ir á la Presidencia de la República el ciudadano que tenga la mayoría de votos, el ciudadano que se comprometa á garantir para el partido la realización de las reformas que están en la bandera del mismo. Eso no es compromiso inmoral, señor Presidente, porque ese es compromiso en virtud del cual el partido exige á su mandatario que vaya al Poder, no para satisfacer vanos goces de mando, sino para realizar, como debe y como puede hacerlo, el programa del partido á que pertenece. — (¡Muy bien!).

Lo que asegura un compromiso presidencial, señor Presidente, no es el triunfo de uno ú otro candidato determinado, es el triunfo de nuestro programa de partido, porque, para el Partido Colorado, valen más sus programas y sus ideas, que los individuos y las personalidades de que se compone. Elegimos, por lo tanto, un Presidente que creemos y esperamos que realizará nuestro programa de Gobierno: el programa democrático y libre del Partido Colorado. — (¡Muy bien).

Los Presidentes vienen, pues, no como en el caso que citaba el doctor Ramírez, á abandonar á su partido una vez que se encuentran en la Presidencia, alegando conceptos metafísicos: vienen á la Presidencia á realizar el programa del partido á que pertenecen, máxime cuando ese programa, como el del Partido Colorado, consulta en forma evidente los intereses nacionales.

Las coaliciones que constituyen la delicia del doctor Ramírez, para los efectos de la elección presidencial, en su apariencia libre y espontánea, contienen el germen de más de un mal de nuestra democracia, porque ocurre el fenómeno inevitable de que una vez ungido con el mando supremo, el primer magistrado carece de una mayoría compacta que le permita realizar una obra de Gobierno, y todo el cuatrienio transcurre en un estéril debate sobre procedimientos ó sobre obstruccionismo.

Señor Ramírez—Ojalá no tuviéramos mayoría compacta, señor diputado.

Señor Buero—Tendríamos revoluciones, que es mucho mejor para el país!

Señor Ramírez—No señor, tendríamos lo contrario: tendríamos la libertad.

Señor Buero—Dentro de una democracia organizada, un programa de Gobierno exige como condición ineludible una fuerza mayoritaria capaz de ejecutar y decidir, tal como cuadra á las funciones de las mayorías legislativas, reservando para las minorías las funciones de contralor y de la libre crítica.

Critica el doctor Ramírez también acerbamente lo que él llama la influencia moral, influencia moral, que es la condición de un partido libre, señor Presidente.

Señor Ramírez—Es la condición de un partido para perpetuarse en el poder.

Señor Buero—Es la condición que llenan, señor Presidente, todos los partidos democráticos y pueden notarse sus efectos aún en los partidos de oposición: ellos escuchan, y con toda razón, los consejos de sus hombres dirigentes; ellos se reunen en conciliábulos para decidir si han de ir ó no á una elección, para decidir si han de ir á votar ó no, si han de concurrir ó no á las urnas, y las órdenes que dan los prohombres de los partidos, son acatadas por la masa de sus conciudadanos.

Luego, señor Presidente, la influencia moral, ¿qué es? Es la influencia de los que dirigen sobre los dirigidos, porque los que dirigen han sido llevados á los puestos directivos precisamente por sus mayores aptitudes, y por los prestigios que han conquistado dentro de sus propias filas.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Al servir, pues, sus intereses, sirven los intereses de su partido.

Si el doctor Ramírez quiere saber lo que es la influencia moral, yo le aconsejo que en vez de hacer esa crítica vaya á contemplar alguna de nuestras libres asambleas democráticas, donde todo el mundo tiene voz y tiene voto, y donde el más humilde ciudadano dice sus opiniones con la seguridad de ser escuchado; que vaya á ver lo que son los grandes abanderados del partido, los que le sacrifican absolutamente su existencia y sus días; los que no piensan sino en su bienestar y en el del país, y entonces sabrá lo que es la influencia moral: sabrá que la influencia moral no viene por el estipendio ó por la retribución; sabrá que la influencia moral viene por los prestigios conquistados, en diez ó quince años de tenaz labor en beneficio de los intereses del pueblo.—(Apoyados).

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor Aguirre—Sobre los empleos públicos, también.

Señor Buero—Sabrá que la influencia moral existe aquí como en todas partes: es la influencia de los grandes caudillos civiles, que han sabido interpretar los sentimientos y las ideas del pueblo, y que han sentido latir en sus vastos corazones resonantes las palpitaciones del alma popular.—(¡Muy bien!).

Para hacer juicios sobre las democracias y para hablar de influencia moral y para hablar de la dirección de los caudillos civiles, hay que ir, señor Presidente, á las libres asambleas, á hacer lo que indicaba Michelet, como consejo para todos los políticos: ir á retemplarse en el ambiente popular, ir á conocer esas necesidades populares, ir á comprender y á ser comprendido.

Señor Ramírez—¡En el ambiente oficialista!

Señor Aguirre—Pero no con los empleados públicos!

Señor Rodríguez Larreta—A contemplar el Presupuesto!

Señor Buero—Dice el doctor Ramírez, señor Presidente: "Desvinculado de los partidos tradicionales, me asombra, sin embargo, la enorme vitalidad de ese Partido Nacional, fuerza principal de la oposición, que, proscripto del Poder, luchando contra todas las imposiciones del fraude y de la violencia, todavía se presenta en la lucha año tras año, y aún obtiene el triunfo por partida doble, como ocurrió en Florida".

Señor Presidente: como yo no soy metafísico ni filosófico, debo guiarme por mis impresiones y mis sentidos, y mis sentidos de la vista y del oído me hacían ver francamente que el doctor Ramírez estaba vinculado á uno de los partidos tradicionales.

Señor Ramírez—Estoy vinculado á los

dos, porque donde hay un hombre independiente, me siento su correligionario.

Señor Buero — Pero, señor Presidente, tengo que pasar por la afirmación del doctor Ramírez, y lo considero desvinculado del Partido Nacional; pero ahora le voy á hablar al doctor Ramírez, autorizándome de su confesión de que está desvinculado de los partidos políticos.

Si está desvinculado de los partidos políticos, como él lo dice, además de asombrarse de la vitalidad del Partido Nacional, debe asombrarse de otra cosa. No hay que asombrarse de que el partido de la oposición exista siempre, porque, como lo dice un filósofo, gobernar es descontentar, y descontentos siempre hay.

Señor Ramírez—Y contentar también!

Señor Rodríguez Larreta — ¡Muy bien; así nos gobiernan!

Señor Buero—El partido de la oposición, señor Presidente, será inmortal, porque la oposición es inevitable y necesaria dentro de los Gobiernos, y existe por el solo hecho de existir un Gobierno. Por consiguiente, señor Presidente, no hay que asombrarse de que se perpetúe como entidad cívica poderosa el Partido Nacional; al contrario: es una confirmación de una vieja regla de Gobierno. Pero si el doctor Ramírez está verdaderamente desvinculado de los partidos tradicionales; si su espíritu permanece ajeno á las seducciones y á las pasiones de esos mismos partidos, él debe asombrarse de otra cosa: él debe asombrarse de que un partido que se encuentra en el Poder desde hace unas cuantas décadas, conserve, á pesar del descontento que ha tenido que causar y que causa, un inmenso prestigio en la masa del pueblo.—(¡Muy bien!).

De eso es de lo que debe asombrarse: de un partido que gobierna, que hace injusticias, que se equivoca, que descontenta, y que, á pesar de todo, conserva y acrecienta su ascendiente en la masa popular.—(¡Muy bien!).

De eso hay que asombrarse, y no de la resistencia necesaria de los partidos de oposición; hay que asombrarse de que el partido del Gobierno todavía tenga la mayoría del pueblo...

Señor Aguirre—Es que no la tiene!

Señor Buero—... lo que constituye, precisamente, la base esencial de ese Gobierno.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene la mayoría de los empleados!—(Hilaridad).

Señor Infantozzi—Esos son cuentos viejos!

Señor Buero—En cuanto al triunfo por partida doble de Florida, es la demostración acabada de que el Partido Nacional, aunque no lo confiesa, sabe que cuenta con garantías, sabe que puede ganar elecciones.

Señor Aznárez — Que cuenta con votos, porque si no contara con muchos votos más de los que tiene el partido contrario, bien lucido estaba!

Señor Buero — No, señor diputado: con garantías y sin votos no se ganan elecciones. Se ganan con las dos cosas: con votos y con garantías.

Señor Aznárez — Se ganan con votos. El Partido Nacional tiene que ganarlas con votos.

Señor Miranda (don César) — Con votos solo no se gana. Tan esencial como los votos es la garantía para los ciudadanos.

Señor Ramírez — Tiene que ganar por toda la recta para que le den la carrera, y ganar dos veces todavía.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Buero — El señor diputado Ramírez pronunciaba en otra parte de su discurso esta frase lapidaria, que ha querido poner él sobre el sepulcro de la reforma: "El sistema representativo no existe en la realidad de los hechos, porque el pueblo no es el que elige los representantes. El sistema republicano no existe, porque es condición de la existencia de este Gobierno que la autoridad tenga su origen en el pueblo y sea responsable ante el pueblo; y en nuestro país, por obra de un conjunto de factores superiores en parte á la voluntad humana, la autoridad ni tiene su origen en el pueblo, ni es responsable ante el pueblo". Como se ve, señor Presidente, no puede acumularse en espacio más breve un conjunto mayor de cargos.

Bien está, señor Presidente, que el doctor Ramírez reconozca que hay algunos factores independientes y superiores á la voluntad humana, y, por eso, al hacer la refutación, tengo que limitarme en cierto modo por la misma restricción del final de su párrafo. Pero, para complacerlo, he traído al debate un dato interesante. Como no puedo destruir con una afirmación contraria la afirmación que él hace, de que el Gobierno representativo no existe, de que el pueblo no elige y que los gobernantes no son responsables ante él, me basta recordar, señor Presidente, que la legalidad de nuestras elecciones no ha sido puesta jamás en duda, lo que significa que el pueblo elige representantes, y en cuanto á la responsabilidad de los magistrados ante el pueblo, es evidente que los magistrados que se oponen á las grandes corrientes populares, no vuelven al Poder. Esa es la forma efectiva de hacer la responsabilidad de los funcionarios dentro del régimen republicano. Pero como él quiere presentarnos como un país donde la realidad no corresponde á los dictados de la Constitución, voy á citar el ejemplo favorito del señor diputado Ramírez: los Estados Unidos de Norte América. El país de la Constitución invariable practica de una manera repetida el sistema de los despojos. Cuando triunfa una situación política, todos los empleados burocráticos del partido adverso deben abandonar sus puestos, y de ahí viene el nombre del sistema de los despojos, porque el partido triunfante vive, como en las antiguas luchas medioevales, de los despojos del muerto.

Es el país de los "caucus", de los "boss" y de los "rings", todas las formas de corrupción electoral, y el gran tratadista Bryce, en el tomo 3.o, capítulo 58, de su obra "La República Americana", destina un parágrafo entero bajo el siguiente título: "¿Por qué los mejores ciudadanos de Estados Unidos no intervienen en política?". Señor Presidente: congratulémonos con los señores de la oposición en esta parte, de que en nuestro país los mejores hombres de uno y otro partido han intervenido é intervienen en la política. El mal de que se queja Bryce no lo sufrimos nosotros. Destina más de veinte páginas á demostrar que los elementos principales se alejan de la vida pública. Nosotros podemos declarar orgullosamente que nuestros elementos más representativos intervienen en la oposición ó en el Gobierno, en los resortes esenciales de la vida política. Pero el mismo Bryce atribuye el defecto de su país á la corrupción, y para que no quede lugar á dudas, le dedica un capítulo entero á la corrupción electoral americana, basado en la compraventa del voto,—fenómeno que, á pesar de nuestros inmensos defectos, no hemos podido todavía percibir sensiblemente en nuestro país.

Señor Miranda (don César) — Hay excepciones, señor diputado.

Señor Buero — Es posible, señor diputado; pero yo hablo en tesis general, y en las elecciones de mi partido no lo he visto nunca.

Señor Aznárez — Y en el nuestro tampoco, señor diputado.

Señor Buero — Yo no lo conozco, porque no los he ido á ver.

Señor Aznárez — Pero como dice que hay excepciones y que en el de ustedes no hay, yo manifiesto que en el nuestro tampoco.

Señor Miranda (don César)—Manifiesto que hay excepciones, porque un Presidente de una Comisión Departamental Nacionalista me manifestó, á raíz de la elección de 1913, que había comprado votos gastando libras esterlinas.

Señor Aznárez — Se lo habrá dicho: le ha hecho el cuento del tío ese Presidente de la Departamental.

Señor Miranda (don César) — Es uno de los caudillos regionales del partido.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Miranda no interrumpa al orador.

Señor Buero — La forma en que se va á hacer la reforma constitucional es su principal título ante el país, y será su principal mérito ante la historia. ¿Cómo se hacen generalmente las reformas constitucionales? Las reformas constitucionales se hacen, por punto general, á raíz de golpes de Estado, de golpes de violencia, desalojos á mano armada ó, por lo menos, cambio de régimen, y decían distinguidos oradores que las Constituciones se sustituyen solamente cuando se abandona un régimen, cuando se pasa, por ejemplo, de la Monarquía á la República. Yo agregaría que además de cambiarse las Constituciones con los cambios de régimen esencial, por ejemplo, de la Monarquía á la República, se cambian las Constituciones cuando dentro de ese mismo régimen se pasa á una situación política esencialmente diversa, lo que es el caso claro de Colombia, Venezuela y de las repúblicas centroamericanas. Cada partido que sube al Poder, desalojando violentamente al que lo ocupaba, consolida su nueva situación dictando una nueva Carta Fundamental. Hay tantas Constituciones, por lo tanto, como revoluciones; pero todas ellas se singularizan por la violencia inicial que las caracteriza. ¿Cómo nace la reforma constitucional propiciada por el Partido Colorado? Nace en un momento en que, puede decirse sin temores, que al partido le interesaría egoístamente que esa reforma no se realizara. Con la actual Constitución puede perpetuarse en el mando: es el más fuerte, — puede hacerlo. Sin embargo, señor Presidente, va á la reforma constitucional porque para el Partido Colorado hay superioridad en los intereses del país sobre los del partido mismo. El Partido Colorado conoce perfectamente el riesgo de división que puede producir en sus filas—(y que lo produce)—el problema de la reforma constitucional. Sin embargo, pasando por encima de este peligro y buscando sólo el bien de la patria, la salud general, el partido la incorpora á su programa de principios. El verdadero interés del partido, egoístamente, sería dejar todo como está, porque con el actual estado de cosas el partido está seguro con su mayoría en la dominación de la República. Sin embargo, señor Presidente, como lo que persiste dentro de la organización del Partido Colorado es la tendencia al mejoramiento, á la innovación y á la reforma, el partido va á la reforma contra la voz fuerte de la oposición.

Señor Bruno — Fuerte aquí, dentro de la Cámara, pero no fuera de aquí.

Señor Buero — Luego, señor Presidente, no se invoque como un argumento para insinuar la tendencia á la perpetuación en el mando el hecho de que la reforma sea introducida á la Carta Fundamental. La reforma, precisamente, es un riesgo más para el Partido Colorado, es un riesgo de división en sus filas; sin embargo, acepta el riesgo y va á la reforma.

El doctor Berro decía en su discurso que la Constitución nueva debe ser grata á la generalidad. Creo haber destruído el argumento, señor Presidente, en la sesión anterior, cuando demostré que las Constituciones más respetables del mundo habían surgido á raíz de luchas por ma-

yorías precarias, que imponían su voluntad en los momentos decisivos. Pero ¿cómo nació la venerable Constitución de 1830, cuya persistencia y cuya inviolabilidad reclama la minoría? Esa Constitución nació, señor Presidente, como lo conocen todos los que saben historia, en medio de la más profunda indiferencia del país. Una minoría ilustrada y patriótica se reunió para elaborar entre temores é inquietudes esa carta que hasta ahora había de regirnos, una minoría de hombres ilustres, á la cual tanto debemos, pero que obró sin la intervención consciente y unánime de la masa popular.

Por consiguiente, señor Presidente, hemos hecho un gran progreso. La Constitución de 1830 se hizo con indiferencia absoluta: la de 1916 se hará con gran controversia. Entre la indiferencia y la controversia, el Partido Colorado, que es el partido de la libertad y del progreso, prefiere la discusión acalorada. Pero no está todavía completa la obra del Partido Colorado, señor Presidente. Establece una ley para la Asamblea Constituyente que no tiene rival en la América Latina en los casos de reforma de Constitución; establece el voto secreto, la inscripción obligatoria, compeliendo á todos los ciudadanos á ponerse en condiciones de concurrir á la obra de la reforma, demostrando que el partido quiere que ella sea una obra popular.

Establece un registro especial de inscripciones, crea un doble número de representantes, exige el doble voto simultáneo, y, por último, sienta el principio del cociente electoral, y como si todo esto no fuera suficiente, señor Presidente, como si las garantías no se hubieran extremado, como si pudiera dudarse que el Partido Colorado exige popularidad para las deliberaciones que precederán á la reforma, todavía en los artículos finales establece el "referendum", la consulta al pueblo, "por sí ó por no", respecto de las reformas introducidas por la Convención Constituyente.

¿Qué país del mundo, señor Presidente, ha reformado nunca una Constitución con las garantías con que va á reformarse la nuestra? ¿Qué Constitución ha acumulado tal número de trabas contra el abuso y de requisitos y de garantías en favor del sufragio? ¿Qué partido político dominante, dueño del país y de sus destinos, ha ofrecido á todas las minorías una más amplia y abierta representación?—(Apoyados).

¿Qué partido político, señor Presidente, acompañado por una inmensa mayoría legislativa y popular, ha brindado á la oposición la entrada á las Asambleas para que traiga su voz de control y de libre crítica?

Pero, señor Presidente: si alguna duda pudiese quedar, como lo acabo de expresar, ella se disiparía con esa conquista suiza del referéndum, que (á pesar de que Suiza no es igual al Uruguay) no ha motivado ninguna recriminación por parte de la minoría. La consulta al pueblo, ya sea en Suiza ó en el Uruguay, es la forma inequívoca de darle carácter verdaderamente popular á la nueva Constitución de 1916.

Es cierto, señor Presidente, que no se ha adoptado para la elección de Constituyente la forma rigurosamente matemática de la representación proporcional, pero la forma empírica elegida se aproxima grandemente á ese resultado, se aproxima más que cualquiera de las leyes electorales dictadas antes. Lo que quiere decir que nosotros nunca hemos dictado para las elecciones ordinarias ninguna ley cuyas garantías pudieran aproximarse, ni por asomos, á las que vamos á dictar ahora.

El señor diputado Ramírez criticó la intervención de los funcionarios en la política, y sostuvo, conjuntamente con el señor diputado Beltrán, el derecho de que ellos debían ser privados, en ciertos casos, del derecho de voto, considerando perniciosa su intervención en la vida política.

Señor Presidente: voy á traer al debate un ejemplo decisivo que me lo proporciona "La Nación" de Buenos Aires, del 26 de Agosto de este año, respecto á idéntica ley existente en la República Argentina. Una ley que prohibe la intervención de los funcionarios en la política. Y, ¿saben los señores diputados cuál es la opinión de este diario? La opinión de este diario es contraria á esa ley, contraria á la prohibición, contraria al cercenamiento, contraria á la inhabilidad de los funcionarios públicos, y declara que éstos pueden y deben votar.

"El decreto de la referencia",—dice "La Nación" de Buenos Aires, es decir, el que prohibe el ejercicio de esos derechos ciudadanos, — "fué inspirado en el propósito de quebrantar el dominio del oficialismo, abonando la lealtad y la austeridad con que el Gobierno habría promovido la reforma electoral y la emancipación del comicio de toda presión autoritaria.

"No creyéndose bastante garantía legal la de castigar á los que delinquiesen en el cumplimiento de sus funciones electorales, se exageró ese recurso eficaz de represión, cercenando la capacidad cívica de los empleados, inhibidos de actuar en política, figurar en partidos y ser proclamados candidatos para ninguna posición electiva, sin incurrir en la pena de destitución.

"Con esta disposición draconiana, negatoria de la libertad electoral, que comprende las manifestaciones de opinión en toda su plenitud é integridad, se quería frustrar los abusos de los jefes de repartición, menoscabando á los empleados en el goce y ejercicios inherentes á su personería democrática.

"La ley, sin embargo, ha previsto y corregido esa coacción y soborno electorales por la disposición virtual del voto secreto, que emancipa al elector de todo lo que cohiba la emisión espontánea del sufragio.

"El voto secreto, substraído á toda intrusión ó contralor partidista, hace imposible el elector regimentado por caudillos ó agentes oficiales.

"Basta con esto para que el empleado quede garantizado contra toda extorsión jerárquica, desde que su voto lo emite en la más absoluta reserva. Emancipado así de las influencias que pudieran abusar de sus debilidades ó intereses, es excesivo é innecesario reformar esa garantía eficiente con la de incapacidad para actuar en la liza electoral.

"La cámara obscura ha desbaratado el predominio del oficialismo sobre el elector consciente y tímido, predominio que sólo se ejercía sobre el ignorante ó vicioso, que vota bajo la presión de la autoridad que lo arrea al comicio.

"El empleado no se encuentra en este caso, y en el misterio de la celda electoral puede burlar las instigaciones de sus superiores; y si no lo hace, es porque, libre y deliberadamente, no quiere hacerlo.

"El hecho ostensible de su figuración partidista no altera en nada la eficiencia de la garantía y la espontaneidad del voto emitido, que es lo que se persigue.

"Resulta, pues, tan inútil como depresivo el arbitrio de inhibir al empleado en su actuación política, como medio de evitar su regimentación oficial y su subordinación á la política gubernista."

Esto dice "La Nación", señor Presidente, que no pertenece al Partido Colorado.

Los frenos contra la coacción oficial están multiplicados en la ley de elecciones para la Asamblea Constituyente, y por singular coincidencia, este diario, que se ocupa del voto de los empleados públicos, establece que la forma de eliminar esa sospecha de coacción reside principalmente en el arbitrio que hemos adoptado nosotros: en el voto secreto.

Aún suponiendo, señor Presidente, que esas coacciones se realizaran,—cosa que está muy lejos de haberse probado en Cámara,—aún suponiendo tal cosa, señor Presidente, quedaría el recurso del voto secreto para corregir en el porvenir esas posibles infracciones.

Como lo dice con toda razón el articulista, los empleados quedan absolutamente libres de emitir el sufragio en la forma que les acomode, y yo agregaré, por mi cuenta: que dentro de la Administración Pública, existe un conjunto respetable de personas cuyas ideas y cuyos principios no se amoldan á la situación política. Ellos podrán hacer libre ejercicio de su derecho de voto.

Señor Infantozzi—Y lo han hecho.

Señor Buero—El doctor Beltrán citaba, elocuentemente, una frase de Pellegrini, que decía que las generaciones que lograsen sacar á la masa popular de la inercia y de la abstención, habrían adquirido ante la historia un título tan grande como el de los guerreros que dieron independencia á la América latina.

Pues bien, señor Presidente: digamos, sin temor de exagerar, que el solo hecho de que este debate exista, demuestra que el Partido Colorado ha sacado de la inercia y de la abstención á la gran masa eleccionaria del país.—(Apoyados).

Y que si se espera para discernir honor á las generaciones que han sacudido esa inercia y esa abstención consagrando garantías para el sufragio libre, el partido de la oposición puede empezar á discernirnos á nosotros esos preciados honores.

El partido desea y solicita la controversia legal de las urnas, la única forma que admite como lucha democrática.

Y la misma naturaleza de este debate, señor Presidente, donde se han olvidado con altura, de una parte y de otra, las viejas rencillas políticas, indica un apreciable y honroso progreso dentro de nuestra cultura cívica.

La altura en que una y otra parte han mantenido el debate, es la demostración efectiva de que por la lucha y por la controversia se llega á la democracia, pero que nunca se consiguen éxitos por la violencia y por la agresión.—(¡*Muy bien!*).

Por eso, señor Presidente, es que lamento que el doctor Beltrán, en su último discurso, haya empañado en parte estas nobles ideas que á todos nos vinculan, hablando del renunciamiento, de la desesperanza, del pesimismo, de la incurable desconfianza de las masas populares para ir á las elecciones. Yo sé que las cosas no ocurren como él dice. Yo sé que ese pesimismo no se presenta jamás; que los que no concurren á las urnas, lo hacen porque, deliberadamente, quieren substraer á sus partidos fuerzas eficientes y útiles en el momento de la lucha, pero que no se abstienen desconfiando de la legalidad del sufragio.

Los nacionalistas, por ejemplo, señor Presidente, han triunfado, no solamente en elecciones primarias, sino que han ganado elecciones hasta en la Cámara. La elección por Montevideo, el año pasado, se halla en ese caso. Una Comisión de Poderes de mayoría colorada, no vaciló un momento en otorgar la minoría correspondiente al Partido Nacional; y las discusiones respecto de la minoría de Paysandú se iniciaron arduas é intensas, porque los representantes colorados estaban convencidos de que esa minoría les correspondía legítimamente. Por lo pronto, señor Presidente, no había una diferencia apreciable de votos en favor del Partido Nacional; pero no puede citarse un solo caso de violencia y de usurpación política. Esa desesperanza, ese pesimismo mu-

sulmánico ó búdico del doctor Beltrán, no tiene, pues, un fundamento en los hechos.

Los partidos que quieren triunfar, no deben hacerlo, señor Presidente, proclamando en épocas de paz el renunciamiento, la abstención y el pesimismo, para resurgir violentamente en las cuchillas: deben emplear su optimismo y energías en la noble lucha del comicio.

El doctor Beltrán dijo también una cosa lamentable, á mi juicio: declaró que la Constitución nueva que ha de surgir de la Asamblea Constituyente será una Constitución viciada de nulidad. ¿Cómo va á ser viciada de nulidad una Constitución que, después de debatida bajo el amparo de las leyes más tolerantes y amplias que se conocen en la América, será sometida á la ratificación de la masa popular?

¿Qué entiende el doctor Beltrán por nulidad?... Sería nula, no solamente la Carta Orgánica del país, sino que todo el pueblo, todo el país, estaría viciado de nulidad.—(¡Muy bien!).

Si no se considera suficiente, señor Presidente, todo esto para que una Carta Orgánica pueda ser considerada como la emanación popular de su propia soberanía, yo declaro, señor Presidente, que olvido todas mis nociones en la materia. No conozco en ninguna parte del mundo ninguna ley que acumule más garantías que ésta. Lo único que deseo es que, se cumpla al pie de la letra; y creo firmemente que, cumplida esa ley de elecciones para la Asamblea Constituyente tal como sus artículos lo indican, podrá haberse realizado en la América el sufragio más puro que se conoce!...—(¡Muy bien!).

El Partido Colorado, señor Presidente, —es bueno que se sepa,—persiste en el poder, no por la violencia del número, por la presión de la fuerza, sino porque tiene en la masa del pueblo la correspondencia más absoluta con sus hombres dirigentes, porque ha dedicado su acción legislativa á la mejora de los intereses populares, porque ha dedicado su acción al bienestar de la mayoría; no se ha encastillado jamás en una legislación de clase: ha ido siempre en pos del mayor bienestar mayor número; y esa es su gran fuerza, su invencible fuerza de partido popular, fuerza adquirida legítimamente por la conciencia plena de las necesidades del pueblo.

Pero el Partido Colorado, al llamar á la oposición al comicio libre para constituir la Asamblea que ha de darnos Carta Fundamental, persiste siempre en que una de las bases cardinales de su programa es la más absoluta pureza del sufragio y la intervención de todos los partidos; y parafraseando la parábola clásica, podemos decir que el Partido Colorado tiene como lema el ser el primero en las conquistas democráticas, pero que si apareciera un partido que pusiera su pie más allá de la última huella progresista del Partido Colorado; si apareciera un partido que fuera más afecto al pueblo y á sus verdaderos intereses—que lo es el Partido Colorado;—si apareciera un partido aun más demócrata, aun más perfecto, aun más capaz de salvaguardar los verdaderos intereses de la República, el Partido Colorado le diría: "sea para tí el poder, porque el poder pertenece, en toda República organizada, á los más aptos, á los más completos, á los más sinceros!...

He dicho.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Simón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Antes de empezar á hablar el señor diputado, la Cámara va á pasar á un breve cuarto intermedio.

(Así se efectúa á las 17 y 42, en medio de prolongadas muestras de aprobación y desaprobación en la barra, siendo ésta desalojada).

(Vueltos á sala á las 18 y 5, dice): Continúa la sesión.

(Los señores Narancio y Aznárez piden la palabra para una moción previa).

Señor Narancio—No tengo inconveniente en ceder la palabra al doctor Aznárez.

Señor Aznárez—Deseaba solicitar de la Mesa que permitiera la entrada de la barra, en vista de que, como ya ha sido apercibida, guardará el orden debido.—(Apoyados).

Señor Narancio—Yo dejo constancia de que había solicitado la palabra para lo mismo.

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente en acceder al pedido que se ha formulado, pero manifiesta que, aún levantada la sesión, entiende y considera que no deben permitirse manifestaciones extemporáneas dentro del recinto. Por eso lo ha hecho.

(Dirigiéndose al Oficial de Sala): Permita la entrada á la barra.

(Se permite la entrada á la barra).

Tiene la palabra el señor diputado Simón.

Señor Simón — Señor Presidente: la ilustrada Comisión de Legislación ha dejado perfectamente establecido en su informe, con un argumento tan sencillo como concluyente, que la discusión de este proyecto debe versar exclusivamente sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto primitivo enviado por la Cámara de Diputados, y que las atribuciones de esta última se reducen á aprobar ó rechazar las susodichas alteraciones. No obstante, los oradores de la oposición han estado en casi toda la extensión de sus discursos fuera del tema, pues por medio de hábiles maniobras han entrado á discutir la necesidad y la oportunidad de la reforma, así como otros tópicos que ya tenían sanción legislativa y que, por consiguiente, estaba fuera de la competencia de esta Cámara el avocarlos y resolverlos.

Esta actitud de la minoría arrastra, naturalmente, á la mayoría parlamentaria á una discusión que considera antirreglamentaria y no encuadrada dentro de los preceptos constitucionales, á fin de que no pueda suponerse, ni por un solo momento, que teme la discusión y la rehuye; pero, en lo que á mí se refiere, por las mismas consideraciones expuestas, seré muy breve en la exposición de mis ideas.

En la discusión habida en el Senado sobre este asunto se hizo cuestión de la repercusión de la guerra europea sobre nuestras finanzas y hasta sobre nuestro estado psicológico, pretendiendo dársele á estas influencias el carácter de un veto suspensivo sobre el proyecto en marcha de la reforma constitucional.

En esta Cámara, aunque de una manera más débil, como si se dudara de la fuerza del argumento, ha sido repetido éste, principalmente por el doctor Berro, y, en consecuencia, me propongo brevemente contestarlo.

A medida que el tiempo transcurre, el poder inhibitriz de la conflagración europea sobre los países que están separados de aquel Continente por toda la extensión de un Océano, va aflojándose gradualmente. Pasa á este respecto con las sociedades lo que con ciertos seres individuales: la supresión en éstos de ciertos centros nerviosos, produce momentáneamente la abolición de las funciones que ordinariamente desempeñaron, pero pasado cierto tiempo otros centros empiezan por tomar á su cargo la función abolida y concluye por restablecerse la solidaridad entre los órganos y la armonía en el conjunto orgánico. Bien ejemplificado está este proceso en el curso de la guerra actual!

Su estallido produjo en los primeros momentos, en las naciones que intervienen en ella, la suspensión de todas las actividades que no fueran las relativas á la guerra, afectando al mismo tiempo profundamente á las naciones que, como la nuestra, estaban ligadas con aquéllas por fuertes corrientes comerciales y de ideas; pero, como era de esperarse, la reacción de las fuerzas naturales no se hizo esperar. Al principio nos encontramos sin cambios, sin comunicaciones, cortadas las arterias por donde corren canalizados los elementos de la vida nacional; pero producida la reacción, nuestros cambios, en parte tomaron nuevas direcciones hacia los puntos donde aparecieron nuevos mercados, en parte se restableció el movimiento por las antiguas vías, en parte el comercio de exportación, al menos en ciertos renglones, tuvo la recompensa de un aumento de precios y sólo en la parte restante nuestro país sufre actualmente las consecuencias de la crisis mundial que obedece á la causa mencionada.

Dentro de la anormalidad presente se ha creado un estado de relativa normalidad que liberta á los espíritus de las preocupaciones perturbadoras de los primeros momentos. Las rentas de Aduana, que forman el eje de nuestras fiananzas, en el mes de Julio del corriente año han tenido un producido alrededor de 200.000 pesos más que en el mismo mes del año anterior. En el mes de Agosto, á juzgar por lo producido en los días que han transcurrido de él, parece que llegarán á resultados parecidos. Hay razones para suponer, á juzgar por ciertos síntomas, además de los nombrados, que sería largo estudiar, que la vida resurge y se normaliza. La faz psicológica de esta cuestión, de la cual se ha querido hacer también caudal de argumentación, es todavía más ineficaz para producir el efecto que con ella se persigue. Ya la guerra no es el tema exclusivo, la preocupación obsesionante de los espíritus, ya no nos quita el sueño, ha pasado á segundo término.

Por lo tanto, si en los primeros momentos pudo ser un argumento contra el proceso en marcha de la reforma la conflagración europea y su repercusión sobre nuestro medio, hoy ese argumento para aquellos que creen que las reformas de orden social y trascendente sólo pueden realizarse en un ambiente de una serenidad beatífica, sólo para ésos, repito, hoy, á un año de distancia del momento inicial de la conflagración, ha perdido el argumento hasta esa especie de valor.

Los oradores de la oposición admiten que la Constitución es susceptible de reformas; pero agregan al mismo tiempo que no hay ninguna absolutamente necesaria, de una urgencia tal que reclame una realización inmediata, ineludible; en estos ó parecidos términos se expresaba, entre otros, el doctor Berro. Yo digo que razonando así, se debe llegar lógicamente á la conclusión de que la reforma no debe hacerse ni hoy ni nunca, porque realmente no existen reformas absolutamente necesarias: siempre es posible pasarse sin ellas á costa de sufrimientos, de malas administraciones, de injusticias, ó violando abiertamente los preceptos constitucionales.

Lo inadmisible, señor Presidente, es que se tenga y se exprese semejante criterio, que se diga que una cosa es mala, que podría ser mejorada, pero que no debe mejorarse porque no es absolutamente mala, es decir, porque podría ser peor.

Las cosas pasan en el mundo al revés de como las pintan los distinguidos oradores de la minoría: el progreso se opera por un cambio de valores relativos; basta que una cosa pueda ser mejor de lo que es, para que estén ya justificados los cambios; y la Constitución es mala en puntos esenciales y en muchos de menor cuantía.

Debo entrar aquí á tratar una cuestión: la necesidad de la reforma de ciertos artículos constitucionales, aunque ya casi es innecesario hacerlo, después del brillantísimo y elocuente discurso del doctor Buero. Este distinguido compañero ha tratado esta cuestión colocándose en un

plano tan alto al cual no me permitiría aproximarme ni mi preparación ni mi capacidad intelectual; no obstante, como ya pensaba hacerlo, y coincidiendo en lo fundamental de casi todos los puntos tratados á este respecto por el doctor Buero, y á fin de no verme obligado á cambiar fundamentalmente el plan preconcebido de mi discurso, me concretaré á tratar algunos de ellos, abandonando los demás.

La Constitución es violada en muchos de sus artículos por varias causas.

El artículo 135, si fuera aplicado tal como la Constitución lo establece, conduciría al absurdo de que, de noche, el dueño de casa podría cometer los más horrorosos crímenes, sin que ni la autoridad ni los particulares pudieran traspasar el dintel de su puerta.

El precepto que ordena la institución de los jurados en materia civil, no se ha cumplido ni se cumplirá jamás.

La ley que fija en noventa el número de diputados, es violatoria del artículo 19 de la Constitución, que, aplicado directamente, conduciría á dar un número aproximado de trescientos cincuenta diputados.

El inciso 2.o del artículo 11 de la Constitución es violado por la ley de Registro Cívico Permanente, la que establece, por una parte, en confirmación del precepto constitucional, que todo individuo puede ser tachado, siempre que se le pruebe que es peón jornalero ó sirviente, y por otra, al establecer que sólo es admisible, para probar esta causal, la exhibición del contrato escrito, debidamente autenticado, realizado por el presunto peón jornalero ó sirviente, con su patrón; y como es notorio que ni la masa de los sirvientes ni la de los peones jornaleros celebra contratos escritos con los patrones, y menos ante escribano público ú otro funcionario competente, resulta que siempre será imposible esta prueba de tacha.—(¡Muy bien!).

Y esto es, precisamente, lo que se propone el legislador, á pesar de ser una violación flagrante de la Constitución, violación que cuenta con el aplauso de todos los hombres buenos y bien intencionados, para atenuar el bochorno y el absurdo que nos arroja la Constitución al negar los derechos políticos en esta democracia, conjuntamente con los vagos y los criminales, á la clase productora, á la que forma el músculo del organismo nacional y conserva la salud y el vigor de la raza.—(¡Muy bien!).

El artículo 5.o debe ser suprimido, separándose la Iglesia del Estado. El mal, á este respecto, no está,—como ya lo hizo notar brillantemente el doctor Buero,—en la ayuda más ó menos grande que pecuniariamente el Estado pueda prestar á la Iglesia, sino en la existencia misma de ese connubio ilegítimo que hiere la conciencia de los liberales, y en el hecho de que, si esa ayuda pecuniaria hoy es pequeña, nadie nos garantiza de que en el futuro, por el hecho de la existencia de un Gobierno católico, no fuera mucho más grande.—(¡Muy bien!).

Se ha dicho que la Constitución no se opone á la existencia de un régimen verdaderamente municipal; que la ley ordinaria puede hacerlo, y que, precisamente, es esta ley la que ha ahogado la libertad municipal, quitándole atribuciones á las Juntas para dárselas á los Intendentes, funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, y por lo tanto, engranajes de un sistema centralizador.

Yo, señor Presidente, no creo que sean completamente exactas estas consideraciones, pero no tengo inconveniente alguno en colocarme en este punto de vista. Pero entonces, señor Presidente, si el Cuerpo Legislativo, en acción coadyuvante con el Ejecutivo, ha *podido* ahogar la libertad municipal, es porque la Constitución, á este respecto, es completamente anodina.

Reformémosla, pues, y en la Constitución reformada establezcamos los principios de una vida municipal vigorosa, de tal suerte, que en lo sucesivo, ni el Poder Legislativo, ni el Poder Ejecutivo, ni nadie pueda obstaculizar el libre desarrollo de los intereses y de las fuerzas locales.

La disposición de la sección 6.a de la Constitución da tal cúmulo de facultades al Poder Ejecutivo que lo convierte en una figura antidemocrática, del cual los ciudadanos creen esperarlo todo. A este respecto, una prédica constante de las oposiciones y de la prensa, ha recalcado sobre ese exceso de poder. Cuál sea el sistema, indudablemente debe ser cambiado, y cuál sea el que debe reemplazarlo, no es cuestión de nuestra competencia, sino que debe abordarlo y resolverlo la Asamblea Nacional Constituyente.

Muchas son, pues,—y no sigo enumerando otras porque, como decía hace un momento, el doctor Buero las ha acaparado, y la Cámara, indudablemente, ganará con ese acaparamiento, puesto que las ha tratado de una manera mucho más acertada de lo que yo lo podría hacer,—muchas son, repito, las disposiciones constitucionales susceptibles de reforma, y las que por diversas causas se infringen: ya porque no están de acuerdo con las ideas y sentimientos dominantes en el ambiente, ya porque el progreso del país las ha hecho completamente inaplicables, las ha convertido en letra muerta, en forma cadavérica.

Y el peor de los casos, señor Presidente, es que el hábito de violar las disposiciones constitucionales realmente inaplicables, trae como consecuencia el que se violen también las disposiciones que deben ser respetadas. Las leyes, como las Constituciones, se hacen para ser cumplidas; no tienen otro objeto: si no debieran ser cumplidas, no habría ninguna razón para que existieran. Una ley que no se cumple es doblemente mala, porque impide que se forme un hábito bueno, al mismo tiempo que contribuye á que se forme uno malo. Desde este punto de vista, pues, la razón aconseja que debe cambiarse la vieja Constitución, inadecuada á las condiciones presentes, por otra que al mismo tiempo que concuerde con las ideas del medio, esté más bien por arriba que por debajo de los intereses y aspiraciones del momento.

El doctor Berro sostiene—y los oradores de la minoría que lo han seguido en el uso de la palabra lo han confirmado—que la reforma que se trata de implantar, se hace, no para satisfacer impersonales intereses del país, sino con un fin político. Esta manera de expresarse es un poco confusa y, dicho sea con los respetos debidos al distinguido contrincante, contradictoria en sus términos. Política, según los tratadistas y los diccionarios de la lengua, es el arte de gobernar, de dar leyes y reglamentos, para conservar la tranquilidad y la seguridad públicas y mantener el orden y las buenas costumbres. Siendo así, pues, lo natural, lo lógico, lo humano y lo bueno, es que un hombre, un estadista ó un pueblo, que se proponen reformar la Constitución, lo hagan con fines políticos. Lo malo, lo ilegítimo sería salirse de los fines políticos al pretender reformar la Constitución. Pero yendo al fondo del pensamiento de los oradores de la oposición, la reforma se pretende realizar, no obedeciendo al interés general, sino obedeciendo á los intereses personales ó de círculo. Es bueno que estas cosas se digan abiertamente para que en la misma forma puedan ser contestadas, y hacerse la luz sobre ellas para satisfacción de la opinión pública y de la conciencia de los que estamos solidarizados con esa situación.

Los que hemos venido á esta Cámara, como consecuencia de la campaña reformista, traídos, no por vía de recompensa á una adhesión incondicional, falta de sinceridad, sino contrariando nuestros intereses personales, cediendo á las exigencias de un deber de consecuencia con nuestras propias ideas,—no podemos pasar en silencio la insinuación de que con nuestra conducta contribuimos á consagrar situaciones personales. Los diputados de la mayoría tenemos la más íntima y arraigada convicción no sólo de que la reforma es necesaria y se impone, sino que por el camino que lleva, dadas las ideas dominantes, y las buenas disposiciones del Gobierno, bajo cuya administración se va á reunir la Convención Nacional, dadas las garantías aseguradas en el proyecto de ley que se discute, con este despertar de todas las fuerzas cívicas, que se dejan sentir dando el tono de una temperatura moral, que presta interés á todas las opiniones, á todos los matices del pensamiento, con las inspiraciones patrióticas del jefe civil del partido, que es el alma del movimiento reformista, con todo este conjunto de circunstancias felices, estamos convencidos, lo repito, que vamos á una reforma beneficiosa para el país, á cambiar la vieja Constitución por otra que se encuentre en mejor armonía con las nuevas aspiraciones presentes y abierta á todos los rumbos posibles hacia los cuales en el futuro pueda orientarse el progreso.

¿En qué hechos, en qué pruebas se basa la minoría para creer que la reforma que se va á realizar se hace persiguiendo intereses ó aspiraciones de orden personal?

Por lo pronto, no se trata de una improvisación, como se ha dicho; se ha probado ya hasta la saciedad que desde los albores de nuestra independencia hasta nuestros días un sentimiento vivo, continuamente intensificado, reclama la reforma por boca de los hombres más eminentes de la nación.

Los distintos aplazamientos que ha sufrido, como es natural, al contener los impulsos reformistas, no han hecho otra cosa que aumentar su potencia, reforzando su empuje, y hoy, la avalancha reformista, señores, es completamente incontenible, tanto por su extensión como por su capacidad resolutiva.

Si se auscultara sinceramente la opinión del país, no me cabe duda alguna de que se manifestaría reformista.

El cuerpo electoral, que es el juez competente en esta materia y único intérprete legítimo cuando se trata de interpretar la voluntad nacional, en lo que se refiere á la soberanía, se ha manifestado francamente reformista en la elección de diputados para la actual legislatura y en la última elección de senadores.

La Convención del Partido Colorado se ha demostrado reformista sobre las bases de ideas avanzadas.

Siendo estos los hechos, ¿qué consistencia tiene la creencia, ó apariencia de creencia, de que la Constitución se pretende reformar para obtener ventajas personales? ¿Se teme, acaso, que los hombres que gobiernan se aprovechen de la reforma, haciéndola servir á sus intereses? En este caso, señor Presidente, yo digo que la reforma no debería realizarse nunca, porque siempre habrá hombres, gobernantes con pasiones, con intereses y con defectos, como todos los hombres, y, por consiguiente, esos podrán, en cualquier momento en que la reforma se realice, aprovecharse del cambio.

Pero, señor Presidente, al que se teme es al que ya no gobierna sino en el corazón de sus partidarios y de sus admiradores!—(¡Muy bien!).

Lo han dejado entrever bien claramente los doctores Berro y Martínez.

Batlle despierta esas desconfianzas, porque siendo grande física, moral é intelectualmente, está demasiado por arriba de la generalidad de los hombres, colocado, por lo tanto, en un punto bastante visible, como para servir de blanco á los ataques á los tiradores de oficio, y de los

dilettantes que hacen sus primeras armas divirtiendo á su público en esta fácil, grata, ilusoria y envanecedora tarea.—(¡Muy bien!).

Frente al empeño puesto por Batlle para conseguir la reforma sobre la base del sistema pluripersonal, frente al combate sostenido por él, llevando por armas ideas y convicciones, quedando firme cuando casi todos sus mejores amigos lo abandonaban, — confirmándose cada vez más en sus convicciones, porque creía tener razón contra todos, es natural que los que desconocen su fondo moral, aquellos que lo odian porque son sus adversarios políticos, aquellos á quienes su propia rectitud los ha herido alguna vez en sus intereses, todos estos, digo, están inclinados á suponer, y suponen, que tantos esfuerzos realizados para conseguir la reforma no pueden ser el producto de una aspiración hacia el bien del pueblo; pero los que hemos tenido la suerte de apreciar de cerca sus condiciones morales, por sus palabras y por sus hechos, encontamos muy natural muy hijos de su temperamento, estos actos y otros de abnegación, y sabemos, con la certeza que cabe al juzgar las intenciones de los hombres, que este gran repúblico, este corazón demócrata, cuyo estado normal es el sentimiento vivo del deber, las torturas perennes de su conciencia por las preocupaciones del bien público...

Señor Bruno — ¡Muy bien!

Señor Simón — ... un inconcebible desinterés y una especie de fuerza ciega é instintiva que lo empuja fatalmente al sacrificio y á la defensa incondicional de lo que cree bueno, sin que jamás lo detenga el temor de las consecuencias; este espíritu hecho para las grandes empresas, templado en el yunque del combate diario contra toda clase de obstáculos opuestos por la complicidad del medio, por intereses creados que había que herir, por prejuicios propios de un ambiente de aldea causante de mil sufrimientos inútiles, por tendencias conservadoras primero, reaccionarias después, misoneistas siempre; este luchador incontenible, del cual todo el mundo puede saber lo que prensa porque lo hace en alta voz y opera, en cambio, descubierto... — (¡Muy bien!).

...este hombre, repito, podrá equivocarse; pero jamás, dada su índole moral y la potencialidad de su espíritu, empleará sus chispazos de genio y sus golpes de atleta en perjudicar en lo más mínimo los altos y sagrados intereses de la patria, ni adoptará una conducta hipócrita que no encuadra en el marco resplandeciente de lealtad y de bien, que forman la característica de su personalidad!... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Bruno — Este es el momento en que estorban los zanahorias.

Señor Simón — Batlle, — cuyo fondo, como el de todos los inspirados, está constituído por una gran sinceridad que forma su modo de ser natural, — quiere la reforma, y hace de esta idea el eje de todas sus orientaciones, el punto de mira de todos sus esfuerzos, porque cree que ahí está el porvenir, que allí, en la Constitución reformada, habrá que garantizar los progresos realizados contra futuras y probables contingencias y trazar los lineamientos generales de nuevos é importantes progresos.

Cree que hoy por hoy el mayor bien que puede hacerse al país es la reforma; por eso la quiere, por eso la alienta, la empuja con su inmenso esfuerzo, porque vive bajo la obsesión aguda de su pronta realización. Ama el bien; cree encontrarlo en la reforma y se esfuerza por verla pronto realizada. Yo pregunto: ¿no es esto un derecho? Yo quiero que se medite bien esta pregunta: ¿No es esto un derecho? Batlle no es un desconocido ni un logrero: es un obrero de la democracia con títulos bien saneados. Se ha dicho de Shakespeare que es el mayor creador de hombres que ha existido, porque ha forjado la mayor cantidad de caracteres variados y acentuados en la novela y en el drama. Yo diría que Batlle es el mayor creador de hombres que ha existido en el Uruguay, porque nadie ha formado tantas personalidades políticas sobresalientes, ni sacado á escena tantas inteligencias promisoras, ni arrastrado tras de sí un número tan crecido de sinceros admiradores, llevados tras él por la atracción de ideas bien definidas y elevadas.—(¡Muy bien!).

Nadie tampoco se ha consagrado como él á mejorar la suerte de los humildes, de los que sufren, de los que agonizan en la oscuridad, anónimamente, hundidos en la miseria, á veces en el vicio, donde han sido arrastrados por la desgracia ó por las injusticias de una organización social monstruosa. Batlle siente el infortunio de los humildes como un desgarramiento de sus propias entrañas; es como si su alma fuera la conciencia común de los desgraciados, donde repercuten y se hacen sensibles todos sus dolores. Es un ferviente defensor de las más puras prácticas republicanas; un sincero propagandista de la verdad del sufragio. Nadie como él ha condenado el fraude desde las alturas del Poder; nadie como él, desde la Presidencia de la República, le ha dicho á sus amigos, á sus correligionarios, á todo el que lo haya querido oir, que es menester respetar el triunfo del adversario por doloroso que éste sea, y á este respecto es tan enérgico su sentimiento de probidad y tan intransigente, que uno de los hombres que más lo conocen, el doctor Arena, me decía, conversando, días pasados: "si la suerte del Partido Colorado dependiera de un voto farudulento, y Batlle tuviera que resolverlo, el Partido se hundiría, porque Batlle, no pudiendo vencer los escrúpulos de su conciencia, fallaría contra su propio Partido."—(Apoyados). —(¡Muy bien!).

Tal es el hombre que por sus méritos legítimos teme ó parece temer la minoría parlamentaria.

Nosotros, los que conocemos la bondad de sus ideas, la importancia de sus iniciativas, la fecundidad de su acción, creemos que en esta cuestión de la reforma, que forma el núcleo vital de su programa político, Batlle es parte legítima; que en esto su intervención no podría traer más grandes beneficios para la patria.—(¡Muy bien!).

La minoría parlamentaria ha presentado varias mociones, tendientes, unas á rechazar, otras á aplazar y otras á dificultar el proceso en gestación de la reforma constitucional, dando para ello vagas razones de oportunidad y refiriéndolas al momento presente, aunque en algunos casos, estas razones,—debo ser sincero,—no han sido vagas, sino que han sido claramente expresadas.

Realmente, no sería fácil á un espíritu desprevenido descubrir cuáles son los hechos que en el momento presente pueden dañar la realización de la reforma. Un Juez imparcial encontraría que las condiciones en que la reforma se podría realizar son excepcionalmente favorables. Nadie que no esté obsecado podrá negar que existe la más amplia libertad para la expresión del pensamiento y para la emisión del voto en el momento de las elecciones; que éstas se van á realizar bajo el régimen de una ley de las más perfeccionadas que en el mundo existen; que el Gobierno actual ha dado muestras del mayor respeto por el triunfo legítimo del adversario.

En presencia de este estado de cosas, de la actitud conjunta de la minoría, á uno se le ocurre pensar que la razón verdadera, que la razón única que tiene la oposición y la oculta, para oponerse á la reforma, es que se considera minoría frente al cuerpo electoral...

Señor Bruno—Naturalmente.

Señor Simón—... y que no pueden resignarse á que la reforma se realice con principios y con ideas que no son los suyos.—(Apoyados).

La mayoría actual, si llega á ser confirmada en las urnas, no tiene por qué renunciar al derecho de realizar la reforma de acuerdo con su criterio, poniendo á contribución todos sus elementos, sus hombres más representativos, aquellos que mejor interpreten sus ideales; al contrario, es un deber tender á cristalizar en hechos, en la práctica, en la base misma del sistema constitucional, los puntos cardinales de su programa. Los partidos, señor Presidente, se forman para la acción, para la lucha, para esforzarse en una tensión continua en hacer triunfar sus ideales encarnándolos en las instituciones. Un partido que no interprete así su misión, es un partido antidemocratico y suicida.

Pedirle á un partido que viene agitándose durante años, combatiendo contra propios y extraños para vaciar en el molde constitucional sus ideales, que detenga la reforma en el preciso momento en que cree que la va á conseguir, es pedirle que con sus propias manos mate el germen de sus energías, el principio anímico que lo sostiene, lo alienta y lo enardece, y eso, señor Presidente, es pedirle demasiado.

Señor Bruno—Peras al olmo.

Señor Ramírez—No se le pueden pedir peras al olmo!

Señor Simón—Algunos señores oradores de la minoría han sostenido ó se han aproximado á sostener esta teoría: son inútiles ó casi inútiles todas las reformas que se quieran establecer en la Constitución, porque lo esencial para el buen gobierno son los hombres, pues con malos hombres las buenas leyes dan los peores resultados, mientras que las malas leyes, manejados por buenos hombres, dan resultados excelentes.

Esto es mirar las cosas desde un punto de vista unilateral, siempre que no sea una táctica como cualquier otra para desautorizar la reforma, que ya se cree inevitable. Si existen leyes buenas y malas— Pero Grullo lo sabe—son preferibles las primeras á las segundas, y no puede ser indiferente gobernar un país por unas ó por otras. Una ley idealmente buena puede ser inadaptable al ambiente, y en ese caso será relativamente mala; pero las leyes teóricamente buenas y concordantes con el ambiente, son tan esencialmente necesarias para el progreso como la misma bondad relativa de los hombres.

El gobierno supone estos tres elementos indisolublemente integrantes: gobernantes, gobernados y el instrumento del gobierno: la ley. La cuestión se plantea en estos términos: se trata de reformar, para mejorarlo, la resultante de la composición de dos fuerzas: hombres y leyes. Uno de los companentes, los hombres, no es modificable, sino á largos plazos, por medios indirectos, y no podemos adaptarlos á nuestros deseos. El otro componente, la leyes, se puede acomodar á nuestro antojo. Para modificar el resultado ¿qué debemos hacer? Si no es posible modificar de inmediato á los hombres, modifiquemos las leyes. Si se considera que uno y otro son modificables, lo que corresponde es modificar ambos factores, para conseguir el resultado apetecido en su mayor grado.

Va á sonar la hora reglamentaria. Tendría que empezar un nuevo punto y, por lo tanto, pido que se levante la sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Queda terminado el acto y con la palabra, para la próxima sesión, el señor diputado Simón.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 30 de Agosto de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3158

FABRIKOID

Con fecha 26 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dupont Fabrikoid Company, de Wilmington (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FABRIKOID»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 57.a y 80.a (imitaciones de cuero). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 336-v.sep.15.

ACTA N.o 3162



Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Ernesto Surgey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALVAVIDAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 347-v.sep.15.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1915:

Día 6 de Septiembre, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María Díaz de Pintos y señor Manuel Nieto y Clavera.

Día 6, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores doctores Adolfo Berro García y Horacio Abadie Santos.

Día 8, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores Pedro Segundo y Dardo Regules.

Día 15, á las 9— Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat y Vicente Puig.

Día 15, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 17, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto y señor Oscar Julio Maggiolo.

Día 24, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 24, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitales d'Amico.

Día 27, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 4 de Octubre, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 4, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Principalle y señorita María García San Martín.

Día 11, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 15, á las 9 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 15, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 15, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 337-v.sep.15.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 9 de Septiembre próximo venidero á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 26 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario. 346-v.sep.9.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, el señor don Carlos M. González Díaz ha sido habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 27 de 1915.— J. Cubilló, Secretario. 344-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Jesús Canet, en representación de don Pedro Ciganda, gestionando la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de préstamo por la cantidad de seiscientos pesos garantido con la hipoteca por don Telmo V García á favor de su mandante, y otorgada en veintisiete de Agosto de mil novecientos once en Tacuarembó ante el escribano Atanasio C. Viera. —Rivera, Julio 9 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 338-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura y en el día de la fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de cuadrería teníamos establecida en la calle Río Negro número 1595, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Pedrosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. —Pedrosa Hnos. 342-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de V. Vibanco y Hno. en la casa de negocio sita en la calle Rocha números 81 y 81 a, esquina Blandengues, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Victoriano Vibanco. —Francisco Vibanco. 340-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Elías Melgarejo y Cía. mi casa de comercio establecida en Tala, Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Enrique Melgarejo. 343-v.sep.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Ramón Mesía mi casa de negocio en el ramo de almacén y depósito de cereales que tengo establecida en la calle Chile número 922 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 30 de 1915. —Juan Etcheverry. 339-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha de hoy se ha declarado totalmente disuelta la sociedad de capital é industria Francisco y Ulises Gutiérrez Zorrilla, con establecimiento de estancia en Bacacuá y Rabón del Departamento de Paysandú, habiendo quedado como dueño del activo y á cargo del pasivo el socio capitalista Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. —Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Ulises Gutiérrez Zorrilla. 345-v.sep.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientas valijas maletines para ponchos de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán el día lunes 30 del corriente á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Francisco P. Porro, Oficial 1.o. 264-v.ag.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3132

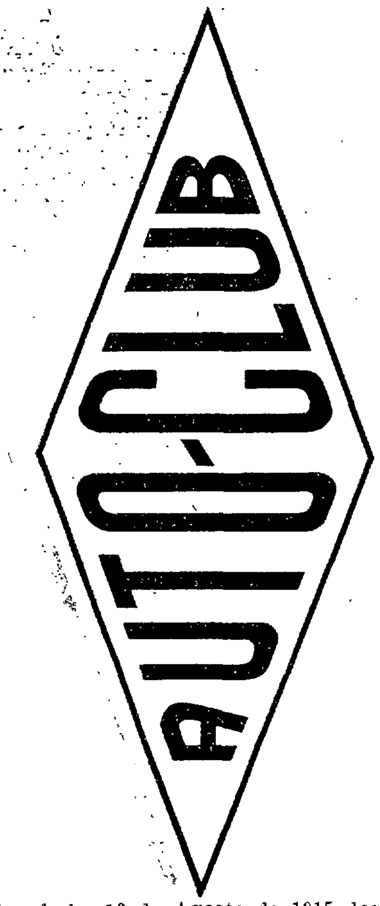
Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de

la Anglo Mexican Petroleum Productos Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MONOLASTICO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 260-v.sep.1.o.

ACTA N.o 3135

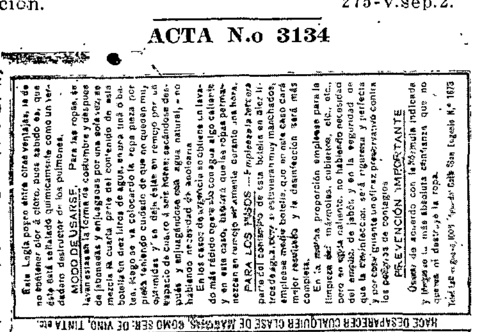


Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 275-v.sep.2.

ACTA N.o 3134





Con fecha 12 de Agosto de 1915, el señor Carlos de Tezanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUA RADIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (con excepción de jabones para el cabello). — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 259-v.ag.31.

ACTA N.o 3138

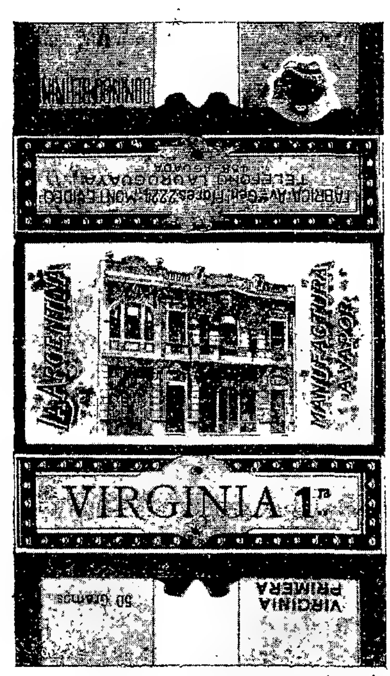


Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«CACAO MEÑIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 295-v.sep.7.

ACTA N.o 3153



Con fecha 21 de Agosto de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVOLTORIO ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 317-v.sep.10.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas).— Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 296-v.sep.8.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 274-v.sep.2.

ACTA N.o 3129



Con fecha 9 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«EL PINTORCITO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 241-v.ag.30.

ACTA N.o 3150



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). —Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 301-v.sep.9.

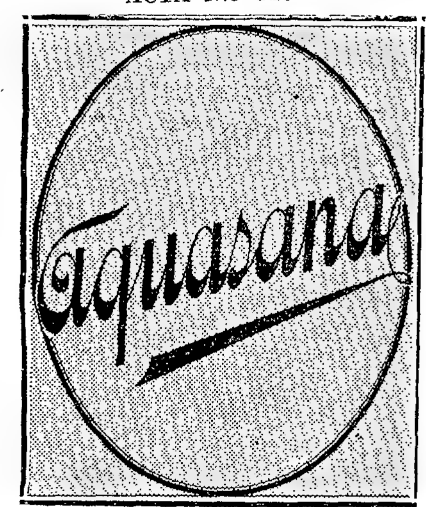
ACTA N.o 3146

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LYMPIOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 334-v.sep.14.

ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

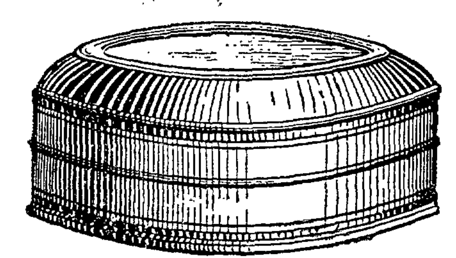
«AQUASANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





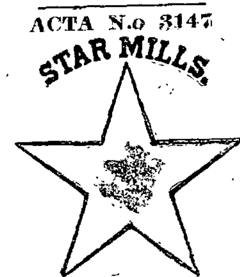
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

281-v.sep.6.

ACTA N.o 3147



Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

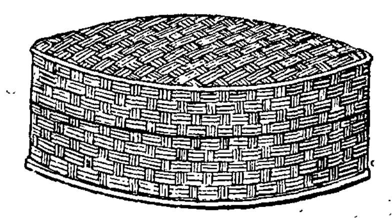
«STAR MILLS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141



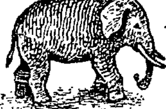
Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AGUA REGIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

280-v.sep.6.

ACTA N.o 3133



Marca Registrada

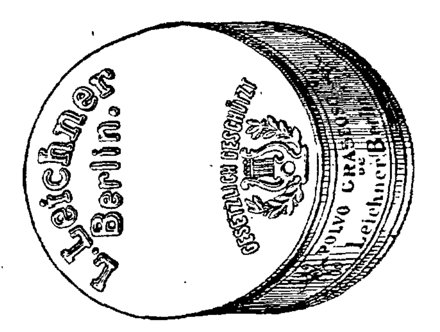
Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

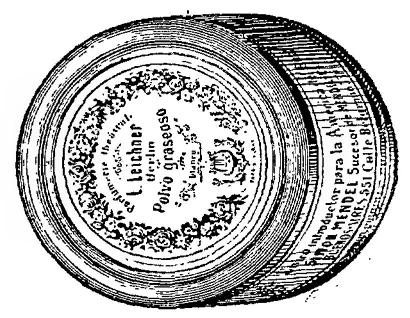
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

268-v.sep.2.

ACTA N.o 3144





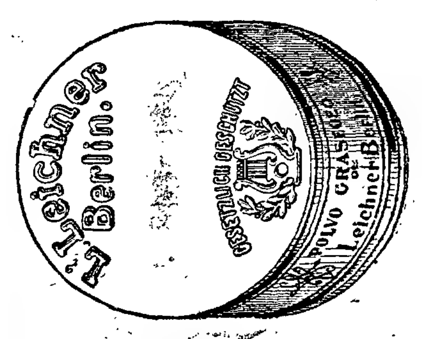
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

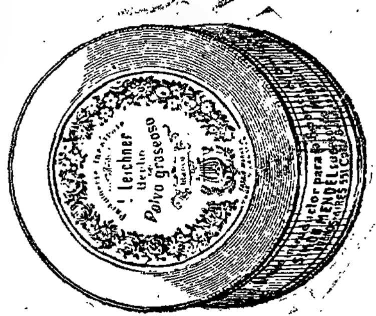
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

283-v.sep.6.

ACTA N.o 3145





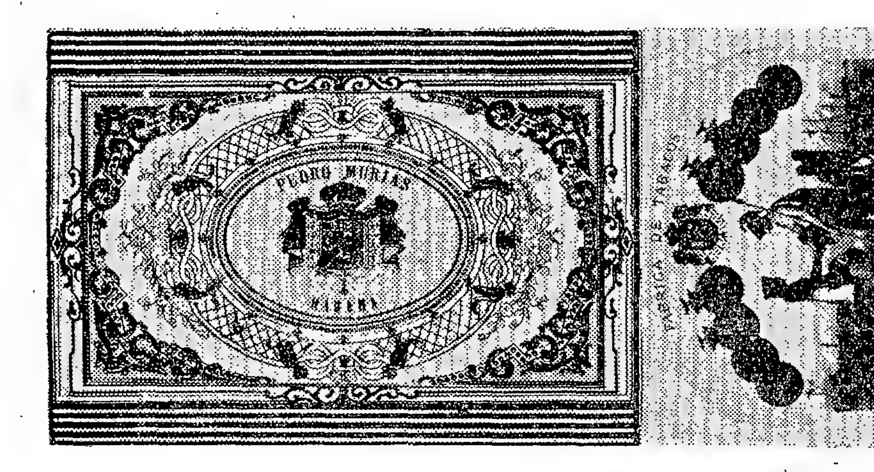
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

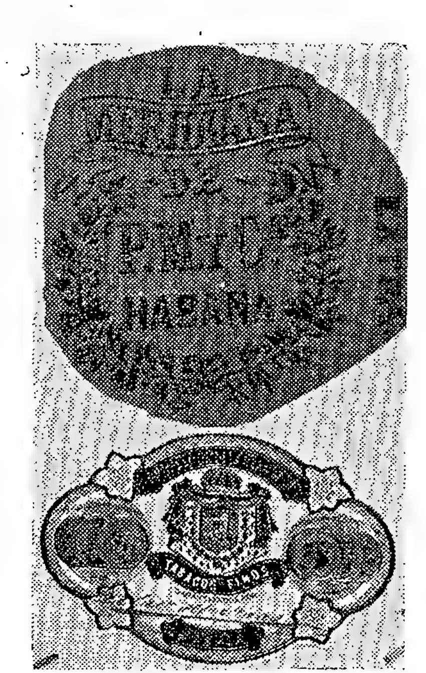
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

284-v.sep.6.

ACTA N.o 3157







Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (E. U. de N. A. y Habana), ha solicitado el registro de la marca:

«LA MERIDIANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 326-v.sep.13.

ACTA N.o 3156



Con fecha 24 de Agosto de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de la firma Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ROYAL F. M. 1755 BONN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 324-v.sep.13.

ACTA N.o 3160



Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«NEW - WAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 329-v.sep.13.

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 292-v.sep.7.

ACTA N.o 3154



Con fecha 21 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«RADIUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 322-v.sep.13.

ACTA N.o 3159



Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 328-v.sep.13.

ACTA N.o 3151



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«JOFFRE — 75»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 315-v.sep.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

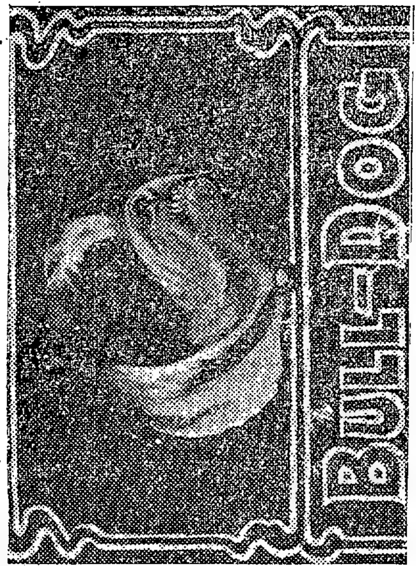
ACTA N.o 3161

Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Filippini y Scaltritti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA LIGURIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 335-v.sep.14.

ACTA N.o 3131



Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.31.

ACTA N.o 3136



A & F Pears

Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«YOU DIRTY BOY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 273-v.sep.2.

ACTA N.o 3152



Con fecha 20 de Agosto de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Cooperative Society Ld., de Brunswick Works Orghtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 304-v.sep.9.

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 278-v.sep.3.

Biblioteca Nacional

José Landi Cafini, comisionista, italiano, domiciliado en la calle Colón número 1521, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del periódico semanal titulado «La Revista de Montevideo», del que presenta manuscritos dos ejemplares, con modelos que acompaña en doce páginas cada uno, cuyo objeto es la reproducción de las bolas de las ruletas gubernativas autorizadas por las leyes de 22 de Febrero de 1911 y del 5 de Mayo de 1915. —Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 333-v.ag.31.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que se considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 261-v.ag.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 13 á las 17, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se efectuarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 215-v.ag 31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Septiembre de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — La Dirección. 320-v.sep.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección. 305-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Rocha el día 31 de Agosto de 1915 á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Alfredo Jones Brown, Director. 226-v.ag.31.

Administración Militar

Cantinas Militares

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

3.000 kilos mensuales fideos especiales.
Carbón de leña fuerte, de primera calidad.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Septiembre á las 14, las de fideos; y á las 16, las de carbón; en cuyo día y horas serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — El Administrador General. 330-v.sep.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Cocoa en latas con no menos de 50 o|o de cacao puro y el resto azúcar, con exclusión de toda otra materia extraña.
Chocolate en pasta.
Galletitas María ó similares, en latas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición

de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 23 de 1915. — El Administrador General. 312-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Camisas blancas y de color.
Calzoncillos blancos y de color.
Cuellos y puños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 23 de 1915. — El Administrador General. 313-v.ag.31.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 321-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

200 parches batidores, 200 ídem bordoneros, 100 aros batidores, 100 ídem bordoneros, 50 anillos, 50 bordonas, 200 templadoras, 100 pares baquetas, 20 cajas de guerra completas, 200 cordones para clarines de infantería, 200 ídem ídem ídem de caballería, 100 ídem ídem ídem de artillería, 100 cuerdas para cajas de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á la 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 21 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 306-v.sep.3.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha á nafta «Elisa» por el de «Dina». — Montevideo, Agosto 11 de 1915. El Capitán General de Puertos. 255-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de Patentes de Perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio de 1915 y 1916, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 30 de 1915. — La Administración. 174-v.ag.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.29.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

BAÑADERO GARRAPATICIDA

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el Paso de Mazangano, sobre el río Negro.

Las propuestas deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 19 de Septiembre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Rivera, Agosto 19 de 1915. — Carlos Bica. — Anselmo Andújar, Secretario. 311-v.sep.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiqui, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 8.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Iram, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario. 279-v.sep.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel M. Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, el día 16 de Enero de 1887, domiciliado en Las Piedras, y doña **Valentina Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Diciembre de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 404-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perito**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Río Branco número 1475, y doña **Teresa Romanelli**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro número 1783, y doña **Dolores Triñanes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 386-v.sep.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Luis Bava**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1524, y doña **Rosa Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pintos Diago,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña **María Carlota Héguy,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala número 1403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Capdevielle,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 378, y doña **Rosa Brea Frau,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Ortiz,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña **Georgina Josefina Rama,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Rossi,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña **Teresa Pagani,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 379-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Vanzuli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Zoila Elena Suárez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Moreira,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Blanca Arostegui,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Almeida,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña **Elena Schenzer,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida, número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 388-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **Juana Isabel Cardoso,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereyra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Angela Caruso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía número 772.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Conde,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1079, y doña **Concepción Freijo,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalino Núñez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1120, y doña **María Maglioni,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ibicuy número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Miquel,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Herminia Ballester,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Pedro Arnaldo Abaracón,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña **María Eugenia Beramendi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Caldevilla,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Magallanes número 1908, y doña **Rogelia Caldevilla,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle General Rondeau número 1590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 392-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mateo Vidal,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña **María Lema,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 381-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Miguel Santana,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña **Elvira Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores

de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Callas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1071, y doña **Manuela Seoane**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1009
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 382-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Stabro Vogayui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Gaboto número 1515, y doña **Clara González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Anastasia Raposo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abellá**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1710, y doña **Francisca García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Stéfano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabos número 10, y doña **Elena Morelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 405-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Couto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1517, y doña **Luisa Maufinet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonavita Genta**, de 47 años de edad, de estado viudo de Margarita Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milesino, domiciliado en la calle Yaro número 1785 (15.a sección), y doña **Carlota Zunino**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calizano, domiciliada en la calle Aldea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 393-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Otermín**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Elida Gandolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 394-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Beltrán Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2561, y doña **Celmira Izquierdo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Hermida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña **Rosa Di Lauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Lavalleja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 407-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Teranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guadalupe número 1462, y doña **Juana Caputo**, de 25 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cavallaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Adelina Granata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 374-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de la Llosa**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 40, y doña **Irene Frocham**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo González Sosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1436, y doña **Amelia Vieytes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1436.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña **Emilia Solari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estdo Civil. 368-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Arévalo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú; domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **Gregoria Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Storace,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña **Bruna Viña,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136c, y doña **Catalina Giusti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Meca s|n. (Capurro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo pára que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Mulet,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares (Mallorca), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Elvira Peydro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguayana número 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eugenio Villagrán,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 111, y doña **Susana Alvarez Acosta,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo J. Angenscheidt,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 1232, y doña **Yole Ricci,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 934.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Redondo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 111, y doña **Enriqueta Angélica Pereyra,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 1628.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — 408-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ariosto Peyrallo,** de 45 años de edad, de estado viudo de Dolores Zamudio, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2202 (18.a sección), y doña **Melania Etchepare,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos César Adami,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña **Carmen Sienra,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de Concepción, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1990.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 375-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Balbuena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Constituyente número 2051, y doña **María Hicart,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iraneta, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1861.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torterolo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Montana, Provincia de Génova, domiciliado en La Chacarita (11.a sección), y doña **Matilde Fiorito,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1634.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 377-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Sanjurjo,** de 43 años de edad, de estado viudo de Carmen Varela, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña **Josefa Antonia Bugallo,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 2040.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Jesús Moreno,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña **María Victoria Ballesteros,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Bouches de Rhone, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Celia Arámburo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1292, y doña **Concepción Díaz,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaná número 2208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Villanueva,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 1781, y doña **Elisa María Fraga Risso,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1781.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
403-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miramontes,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña **Juana González,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2015.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eiras,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **María Josefa Vázquez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 409-v.sep.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Marrone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña **María Adelaida Nan,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 384-v.sep.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario.
285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario.
44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patricio A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado, Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano.
87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato previo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
176-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
303-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora viuda Leonor Costa de Toledo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Miguelete número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ramón Acuña. 331-v.sep.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Ernesto Patrón y doña Julia Patrón de Robatto todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en el Camino 8 de Octubre número 357, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Julia Stratta de Barone. 327-v.sep.26.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender á don Ulpiano Figueroa la parte que dicho causante tenía en el café, billar y cancha de bochas establecido en la calle Agraciada números 2692 y 2696, de esta ciudad. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Figueroa en la misma casa referida, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Manuel Mallo. 271-v.sep.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Teófilo González la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba bajo la razón social de Mozo y Nimo en esta ciudad. — Maldonado, Agosto 26 de 1915. — Mozo y Nimo. — Teófilo González. 223-v.sep.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Rodolfo Sanguinet mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Reducto número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Antonio Romano.

314-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Damián Font mi casa de negocio en el ramo de pastelería que tengo establecida en la calle Ejido número 1361. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — José Martí. 319-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en Corrales de Gutiérrez, 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Gorosito y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Sebastián Corominas. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Corrales, Agosto 21 de 1915. — Tolentino Gorosito. — Sebastián Corominas.

316-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Antonio J. M. Giúdice. —Manuel Corta. 302-v.sep.13.

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente. 297-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José Olasani. 300-v.sep.11.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Ramos y José Ferrari la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Mendoza (Miguelete). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Rómulo Maggi. 298-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tejidos, y con asiento en esta Capital, Avenida General Flores esquina á la calle Libres, giraba bajo la razón de Francisco Patrón é hijo, habiendo quedado á cargo de don Francisco Patrón (hijo) el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Francisco Patrón é hijo.

310-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el ramo de almacén de comestibles establecido en la Avenida General Flores número 2284 por escritura que autorizará el escribano doctor Eduardo Roubaud. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el socio Ricardo Roquero, que quedará á cargo del activo y pasivo de dicha casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Nicolás Lettieri. — Ricardo Roquero. 299-v.sep.10.

Al comercio y al público.

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró.

291-v.sep.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós.

290-v.sep.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti. 256-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mataojito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar. 270-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Galante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins. 253-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Laureano Areal mi casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Reducto número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Marcos Vacca.

243-v.sep.1.o.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Nicolás Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela y Goñi. Ante el mismo escribano y por escritura de esta misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Grela, Munné y Cía., de la que forman parte como socios solidarios don Manuel Grela, don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Y. de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Grela y Goñi. — Grela, Munné y Cía. 246-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo los señores José Lago y Manuel Crespo, establecidos con casa de comercio en esta plaza en los ramos de colchonería y baulería, sita en la calle Buenos Aires números 513 y 515, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de dicha casa el segundo de los socios, quedando á cargo de la misma el señor José Lago desde el día 1.o de Agosto del corriente año. —Montevideo, Agosto 10 de 1915. — José Lago. — Manuel Crespo. 231-v.ag.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Bergeret las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agoto 10 de 1915. — J. M. Izaguirre.

228-v.ag.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore.

229-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger.
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viquiera

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

218-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Harraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5...	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Onofre Pucciarelli la casa de comercio en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y billares que tengo establecida en la ciudad de Guadalupe en la calle Florida y Constitución, debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Canelones, Agosto 10 de 1915. — Antonio Sturla.

236-v.ag.31.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya con fecha 9 de Julio del corriente año, don Sixto A. Saquieres, por una parte, y don Pedro Delgado, por la otra, han formado una sociedad comercial en esta ciudad para instalar una fábrica de cuerdas de cáñamo, cisal y cabos de todas clases, cuyo contrato social es por cinco años, á contar desde la fecha, y empieza la sociedad con 5.000 pesos por cada parte, y girará bajo la razón social de Saquieres y Delgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Sixto A. Saquieres. — Pedro Delgado.

238-v.ag.31.

Compra de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que con fecha 24 de Julio próximo pasado he comprado al señor Juan Bonhomme todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de café y confitería que tenía establecida en Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito ó todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. — I. Domingo Carricaburu.

224-v.ag.30.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. —

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte. 225-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ramiro Roibal el reparto de leche á domicilio matriculado con el número 602. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en mi domicilio, calle General Freire número 1286. — Montevideo, Agosto 7 de 1915. — Leandro Fraga. 222-v.ag.30.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que tengo tratada la venta de mi casa de comercio con las existencias, etc. al señor Jacinto Reherman. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rincón de Valentín (Departamento del Salto), Julio 27 de 1915. — Fernando J. Noriega. 168-v.ag.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó. 221-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Mouriño. 223-v.sep.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Domingo Torreiro. 178-v.sep.2.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178